

225

1004



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PODER JUDICIAL

JUZG. 2º. 1º. INST. PENAL.
SEGUNDA SECRETARIA.
608
214/2014-II
SE LIBRA ORDEN DE APREHENSION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 13 de octubre de 2014.

"LA JUSTICIA CERCA DE TI"

"2014. Año de Octavio Paz"

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO. PRESENTE.

Comunico a usted que con esta fecha se libró orden de aprehensión, en contra de 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. Francisco Salgado Valladares, por el delito de [REDACTED], cometido en agravio de [REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

Logrado que sea el mandato de captura de [REDACTED]

los indicados a disposición de esta autoridad interna del Centro de Reinserción Social local, para continuar el procedimiento.



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL



PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA

EXPEDIENTE NÚM.: 214/2014-II.

ACUSADO: [REDACTED]

DELITO: [REDACTED]

AGRAVIADO: [REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala, GUERRERO, 14 DE MARZO DE 2014.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, GRO.
14/03/2014

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO. PRESENTE.

La Suscrita Agente del Ministerio Público Adscrito a su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto comparece y expone:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible, COPIAS ENLACADAS por TRIPLICADO, de la resolución de fecha trece de febrero del año en curso, lo anterior por así convenir a los intereses personales de la parte agraviada.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted C. Juez. Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.



LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA, GRO.

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1006
924

Expediente: 214/2014-II.

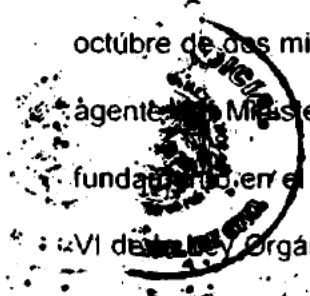
Razón. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, la licenciada [REDACTED], Segunda Secretaria de Acuerdos, da cuenta al licenciado [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del es [REDACTED] suscrito por la licenciada [REDACTED] escrita a este juzgado, recibido en oficialia de partes a las [REDACTED] día mes y año. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia [REDACTED] de dos mil catorce.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el escrito de trece de octubre de dos mil catorce, suscrito por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, atento a su contenido con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimientos Penales, y 59 fracción VI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, expidanselo por triplicado las copias certificadas que solicita, previa razón de recibido que deje asentada en

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



COPIAS CERTIFICADAS
SO
AUTOS
1ª INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
-IGO.
-PERO.
-HE
Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de [REDACTED]

Razón. El auto que antecede fue publicado en el juzgado a las 9:00 horas del día 20. octubre - 14, atento a lo dispuesto en los artículos 20 y 11 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Doy fe. [REDACTED]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE

POLICÍA FEDERAL

1007 925

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

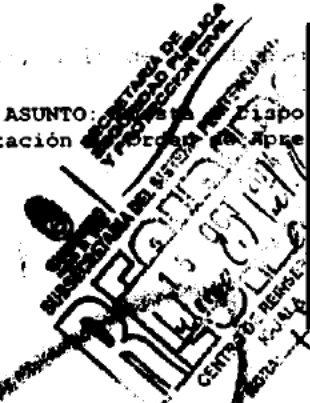
"2014, año de Octavio Paz".

PUESTA A DISPOSICIÓN No 019/2014.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIAL
IGUALA, GRO.
78

ASUNTO: [Redacted] Ciso
Cumplimentación [Redacted] [Redacted]

C. Juez Segundo de Primera Instancia Penal del
Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente



FRANCISCO SALGADO

VALLADARES
FGE/VEINV/3088/2014

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

926

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**

"2014, año de Octavio Paz".

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
POLICIAS FEDERALES**

[Redacted]

[Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

- ★
Copias:
- Al Director General del Centro de Readaptación Social en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero.
 - Al Ministerio Público Federal Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de Distrito Judicial de Hidalgo.
 - Al Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.
 - Al Comisario [Redacted] Coordinador Estatal de la Policía Federal en el estado de Guerrero.
 - Al Comisario [Redacted] Director General de Control Operativo.
 - Archivo

[Faint text at the bottom of the page]

227

1009



Vicefiscalía de Investigación.
FGE/FINV/3089/2014
Se solicita colaboración.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 14 de 2014.

Comisario [Redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero.
Presente

Distinguido Comisario:

Con fundamento en 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el convenio de cooperación que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; 139 de la Constitución Política del Estado, en vía de colaboración solicito a usted, gire sus instrucciones a quien correspondiere, a efecto de se envíen a la búsqueda, localización y captura de las personas que responden los nombres de [Redacted] Francisco Salgado Valladares, probables responsables de los delitos de homicidio calificado, cometidos en [Redacted] Julio César Mondragón Fontes, [Redacted] para que sean internados en el Centro de Reclusión de Iguala de la Independencia y puestos a disposición del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Al efecto, se adjunta oficio FGEG/AMP/243/2014 del 13 de octubre de 2014, por el que se transcribe el mandamiento judicial dictado en la causa penal 214/2014-II, 13 de octubre del año en curso, por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial Hidalgo, en el que se hace saber que los inculcados pueden ser localizados para su captura, en sus domicilios conocidos la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

C.c.p. Licenciado [Redacted] por conocimiento. Presente.
C.c.p. Minutario.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
SECCIÓN: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL.

AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014

CAUSA PENAL: 214/2014-II

OFICIO NUM. FGEG/AMP/243/2014

PEDIMENTO PENAL: 071/2014

ASUNTO: SE TRANSCRIBE ORDEN DE APREHENSION.

928
~~1010~~

Iguala, Gro., a 13 de octubre del 2014.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. CHILPANCINGO.GRO.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo Tercero y 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, comunico a Usted Jefe de C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Iguala, Gro., dictó un auto con fecha trece de Octubre del año dos mil catorce, y notificada a la misma fecha, a esta representación social; por lo que transcribo a usted, los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Con esta fecha, se libra orden de Aprehensión en contra de

FRANCISCO SALGADO VALLADARES, por el delito de

ROBAR cometido en

CHILPANCINGO de

GUERRERO.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ministerio Público Adscrito, para que ordene a quien corresponda la búsqueda y captura de los individuos de referencia, para ser localizados para su captura en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

En consecuencia sírvase designar elementos policiacos a su mando para que se avoquen a la ejecución de la citada **ORDE DE APREHENSION**, en contra de **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, por el delito y agraviados arriba mencionados, una vez lograda su captura deberá ponerlo sin dilación a disposición de la Autoridad Judicial que lo requiere, para ser mandado en el Centro de Readaptación Social de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero, respetando su integridad física, dignidad humana y derechos humanos.

En fe de lo anterior, se suscribe en Iguala de I., Gro., a los 13 días del mes de Octubre del 2014.

Atentamente,

SUFRAGIO AGENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

Recibida

CARTILLA DE DERECHOS
 QUE ASISTEN A LAS
 PERSONAS EN DETENCION

POLICIA FEDERAL

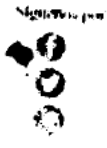
1041
 929

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION



1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e interprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de sus familiares o personas que desee, el hecho de su detencion y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposicion de la autoridad competente.

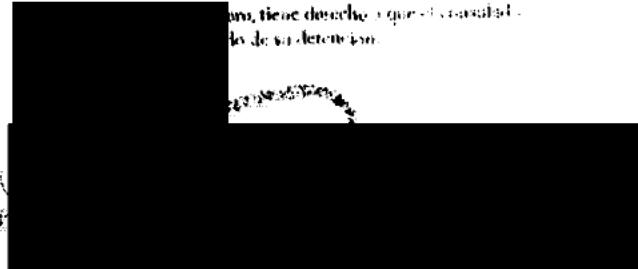
Residencia
 Administrativa Central No. 1646
 Col. Jardines del Pedregal
 Del Alvaro Obregón
 C.P. 06000, México, D.F.
 CEEVA
 088
 Línea gratuita
 01 800 440 3880



SEGOB



OFICINA DE JUSTICIA
 TIPO
 MERA INSTANCIA
 EL DISTRITO DE
 IDALGO
 GUERRERO
 SECRETARIA



15/10/16/17

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

1012 930

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SERVICIOS PERICIALES

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
IGUALA, GUERRERO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
RECIBIÓ
15 OCT 2014

Iguala de la Independencia, 15 de octubre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

LIC. [REDACTED]
**COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO
PRESENTE**

Por medio de la presente me permito solicitar a usted de no existir inconveniente alguno, realice la certificación médica de la siguiente persona:

ESTADO DE GUERRERO
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
LA GUERRERO
DA SECRETA

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
LFTAIP
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Esto con motivo de la cumplimiento de la orden de aprehensión girada por la Autoridad Judicial.

Lo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar.

**RESPECTUOSAMENTE
POLICIA FEDERAL
SUBOFICIAL**

[REDACTED]

93j

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Comisión de Investigación Científica y Forense

NUMERO DE FOLIO: 150/2014
NUMERO DE E: 136/2014
EXP: S/N

1013

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE

Iguala de la Independencia, Gro a 15 de Octubre de 2014.

C. [REDACTED]
**POLICIA FEDERAL SUBOFICIAL
PRESENTE.**

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en la averiguación Previa que al rubro se indica, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "petición certificación médica de la siguiente persona: [REDACTED]"

METODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

I Petición Ministerial II Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: NINGUNO

CONSIDERACIONES TECNICAS:

CODIGO FEDERAL GENERAL
Artículo 289.- Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, que en alguna instancia en toda alteración en la salud y cualquier otro daño que dependa de la material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.
DA SECRETARIA.

REVISION. Siendo las 18:04 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista a quien dijo llamarse:

1. [REDACTED] refiere tener [REDACTED] de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

DGR

Agencia de Investigación Criminal
Carretera Antioqueña s/n, Medellín, Antioquia, Colombia
Teléfono: (57) 421 2411

NUMERO DE FOLIO: 136/2014
NUMERO DE E.I.: 136/2014
EXP: S/N

1014

A la inspección general:

Al interrogatorio dirigido:

en que

A la exploración física:

Con base a lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FR
X
M
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
VALLE

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
VALLE
INSTANCIA DE
REFERENCIAS FOTOGRAFICAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
VALLE
Código Penal Federal Vigente.

Medicina Legal. Edt. Trillas, 2ª Edición.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
VALLE
ANEXOS: NINGUNO

ATENTAMENTE
PERITO M

DRA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL VALLE
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL VALLE
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL VALLE
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL VALLE
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL VALLE

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
SECCIÓN: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL.

AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014

CAUSA PENAL: 214/2014-II

1015

933

OFICIO NUM. FGEG/AMP/243/2014

EDIMIENTO PENAL: 071/2014

ASUNTO: SE TRANSCRIBE ORDEN DE APREHENSION.

Iguala, Gro., a 13 de octubre del 2014.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. CHILPANCINGO.GRO.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo Tercero y 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, comunico a Usted que el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó un auto con fecha trece de Octubre del año dos mil catorce, y notificada en esta misma fecha, a esta representación social; por lo que transcribo a usted, los siguientes puntos resolutivos:

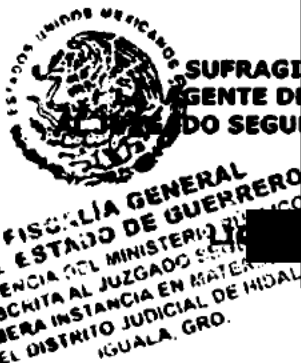
PRIMERO.- Con esta fecha se libra orden de Aprehensión en contra de

[REDACTED] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de [REDACTED] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ministerio Público Adscrito, para que ordene a quien corresponda la búsqueda y captura de los indicados de referencia, pueden ser localizados para su captura en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

En consecuencia sirvase designar elementos policíacos a su mando a fin de que se ubiquen a la ejecución de la citada **ORDEN DE APREHENSION**, en [REDACTED] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, por el delito y agraviados arriba mencionados, una vez lograda ésta, deberá ponerlo sin dilación a disposición de la Autoridad Judicial que lo requiere, internándolo en el Centro de Readaptación Social de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero, respetando su integridad física, dignidad humana y derechos humanos.



C.c.p.- El Director General de Control de Procesos Penales.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- El Jefe del Departamento de Enlace y Comunicación.- Con igual finalidad.- Presente
C.c.p.- El Jefe de la Unidad de Archivo Criminalístico.- Con la misma finalidad.- Presente.
C.C.P.- Archivo.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Razón. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento a los artículos 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, la licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos, da cuenta al licenciado [REDACTED] Juez Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de la puesta a disposición de las ciudadanas [REDACTED] suboficiales de la policía federal, división gendarmería, por dieciocho horas con cuarenta minutos de esta misma

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido la puesta a disposición de esta misma fecha, suscrita por las ciudadanas [REDACTED]

[REDACTED] suboficiales de la Policía Federal, División Gendarmería, por medio del cual ponen a disposición de este

juzgado a la inculpada [REDACTED] por el delito de **Homicidio Calificado**. [REDACTED] **Julio César Rodríguez Fuentes**, [REDACTED]

[REDACTED] dando cumplimiento así a la orden de [REDACTED] de trece de octubre del presente año, librada por este juzgado, por lo tanto, con [REDACTED] siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, se decreta la **Detención Legal** de la referida inculpada, para lo cual gírese la boleta correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, tómesele su declaración preparatoria y dentro de las setenta y dos horas, resuélvasele su situación jurídica, con la opción de que éste último puede ser ampliado a petición de la inculpada y su defensa.

Por otro lado, se le hace saber a la inculpada las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Federal, apartado "A", Fracción I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
15 DE OCTUBRE DE 2014
JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FONTES
JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

435
L012

caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del ministerio público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el ministerio público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asequible para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución debiendo tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que en su caso pueda imponerse al inculpado; la ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. **Fracción II** no podrá ser obligado a declarar, queda prohibida y será sancionado por la ley por toda incomunicación, intimidación o tortura, la confesión rendida a cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos, en la asistencia de su defensor carezca de todo valor probatorio. **Fracción III** se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. **Fracción IV** cuando así lo solicite, será careado en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del apartado B de este artículo. **Fracción V** se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. **Fracción VI** Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir.

TRIBUNAL
JUZGA
PRIMER
SEGUNDA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

vecinos del lugar y partido en que se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión; en todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación, **fracción VII.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, **fracción VIII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa, **Fracción IX.** Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consagra esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza, si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio, también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá la obligación de hacerlo cuántas veces se le requiera y; **fracción X.** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo le fija la ley del delito que motivare el proceso; en toda pena de prisión que imponga una sentencia se computara el tiempo de la detención; las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX, también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el [Redacted] Juez
 Segundo de Primera Instancia e [Redacted] de Hidaigo
 [Redacted] Secretaria de

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 110
 FRACC V, VII,
 XII LFTAIP
 MOTIVACION 1

SECRETARIA
 DE JUSTICIA
 PRIMERA INSTANCIA EN
 TERCERA JUZGADO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 SECRETARIA

937 1019

Notificación el 15 octubre del 2014, no al
agente del ministerio público adscrito, quien de en

Notificación el 15 octubre del 2014, notifi
indiciado, quien de notariado dijo que lo oye y...

La licenciada Segunda Secre
Segundo de Primera Instancia Criminal del Distrito Judicial de Hidalgo hago constar y

Certifico

Que el término constitucional para que le sea resuelta su situación jurídica
inicia a las dieciocho horas con cuarenta minutos del quince de
octubre de dos mil catorce, y fenecerá a la misma hora del dieciocho de octubre de dos mil catorce.
Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los
quinze días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



Razón: El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 10 horas del
día 17- Octubre -14. atento
Código de Procedimientos Penales del Estado. Doy fe



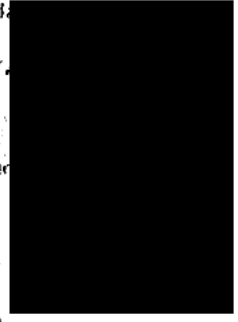
938

4020



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: ---
Expediente: 214/2014-II
Asunto: Búsqueda de detención legal



"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, Año de Octavo Paso"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 15 de octubre de 2014

Director del Centro de Readaptación Social.
Presente.

Comunico a usted que con esta fecha y siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, se decreta la detención legal de la inculpada [redacted] por el delito de Homicidio Calificado. [redacted]

Julio César Mondragón Fontes,

[redacted]

En su conocimiento que dicha inculpada se encuentra interna en el Centro de Readaptación Social que dirige, en el entendido de que este juzgado libró orden de aprehensión en su contra por el delito y agravios referidos.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
"Sufragio efectivo, no reelección"
El Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

PODER JUDICIAL DEL E
JUZGADO SEGUNDO DE PR
INSTANCIA DEL RAMO PE
DISTRITO JUDICIAL DE HI



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Declaración Preparatoria. En la ciudad de Iguala de la independencia, Guerrero, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce**, estando en audiencia pública el ciudadano maestro en derecho [REDACTED] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa por ante la ciudadana licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia a efecto de recepcionar la declaración preparatoria fijada en autos; se hace constar la presencia del agente del ministerio público adscrito, licenciada [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le exhorta para conducirse con verdad en la presenta audiencia y se le hacen saber las siguientes garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Federal, apartado "A". Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conocer este beneficio. En caso de delitos graves a solicitud del ministerio público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado ya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el ministerio público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asequible para el inculpado. En circunstancias que la autoridad judicial determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución debiendo tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

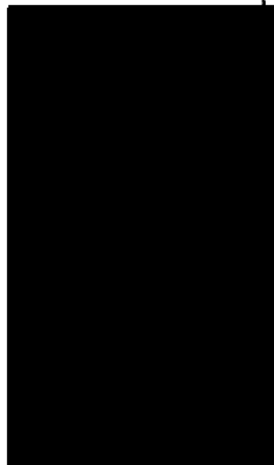
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA

características del inculpado y posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que en su caso pueda imponerse al inculpado; la ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II: no podrá ser obligado a declarar: queda prohibida y será sancionado por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura; la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III: se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto declaración preparatoria; IV: cuando así lo solicite, será juzgado en presencia del juez, con quien comparecerá en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del apartado B de este artículo; V. se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas, cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión; en todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación; VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa: IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consagra esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza, sino quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio; también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y que tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera y: X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión preventiva por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley del delito que motivare el proceso, toda pena de prisión que imponga una sentencia computara el tiempo de la detención, las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX, también serán observadas durante la averiguación previa en los términos previstos en los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a excepción alguna.

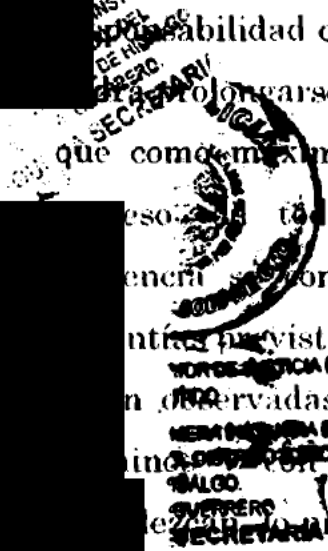
Seguidamente se le exhorta a la inculpada para que comparezca con verdad en todo lo que tenga que declarar, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 20, apartado "A", fracción III, de la Constitución y los artículos 85 y 86 del código de procedimientos penales, por sus generales, por sus generales dijo: [REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII
XII LF
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]: a preguntas del ciudadano Juez para datos estadísticos aseveró: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] si tiene credencial para votar, así mismo

hace de su conocimiento que tiene derecho a defenderse por

si mismo o nombrar persona de su confianza y si no tiene

quien nombrar podrá designar al defensor de oficio adscrito

a este juzgado, quien no le cobrará honorarios por ser

pagado por el Estado, y en caso de no hacer ninguna

designación el juzgado le designará al defensor de oficio.

A continuación se hace saber a la inculpada el motivo

de su detención, el delito por el cual se le acusa, la

naturaleza y causa de la acusación, los nombres de

defensores y testigos que deponen en su contra, que

contra la acusación la lleva el ciudadano agente del

Ministerio Público adscrito, que puede declarar o negarse a hacer

confesión: que tiene derecho a solicitar su libertad

provisional bajo caución, la que se le concederá si tiene

medios para garantizarla, de lo contrario se le concederá

libertad provisional conforme a la ley, si no la ha solicitado.

Asimismo se le hace saber las garantías que le otorga el

artículo 20 Constitucional: que se recibirán todos los

testigos y pruebas que ofrezcan en los términos legales

ayudándole para obtener la comparecencia de las personas

cuyos testimonios solicite, siempre y cuando estén

domiciliadas en el lugar del proceso, que será sentenciado

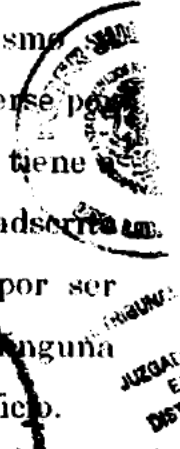
antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena

máxima excediera de ese tiempo: que le serán facilitados

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

En seguida se dio lectura a las declaraciones y demás pruebas de cargo existentes en la causa en contra de la inculpada de referencia, enterado de lo anterior y previamente exhortada para conducirse con verdad manifestó: que en éste acto nombra como su abogado: al licenciado [redacted], defensor de oficio adscrito a este Órgano Judicial, a quien solicita se le haga saber su nombramiento para efecto de su aceptación y protesta, y cuando presente dicho defensor, previo acuerdo del Jefe de la Sala de lo Criminal y del Jefe de lo Civil, se le notifica su designación y el [redacted] manifiesta que acepta y protesta su cabal y leal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: los estrados de este juzgado, de todo lo anterior la inculpada por su declaración preparatoria [redacted] [redacted] de la [redacted] que se me [redacted]

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] que es [redacted] [redacted] [redacted] la [redacted] sus [redacted] que no se [redacted] [redacted] que se [redacted] [redacted] que le [redacted] a de [redacted] en una [redacted]

[redacted] a la [redacted] para [redacted] [redacted] no
 [redacted] fue pero [redacted] [redacted]
 la [redacted] [redacted] al [redacted]
 [redacted] y de [redacted] de los [redacted] ahí
 [redacted] del que
 no [redacted] de [redacted] a
 [redacted] a otro [redacted] de ahí a la
 [redacted] los que [redacted]
 [redacted] el del [redacted] el de los [redacted] el del
 [redacted] en la [redacted] al
 [redacted] no sé [redacted] y
 [redacted] que me [redacted]

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC V, VII,
 XII LFTAIP
 MOTIVACION 1

[redacted]

que [redacted]
 de la [redacted]
 de la [redacted] de la [redacted]
 con [redacted] me

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[redacted] de
 [redacted] a la [redacted]
 [redacted] que es [redacted]

[redacted] en el [redacted] el
 [redacted] a [redacted] los [redacted]
 [redacted] el [redacted]
 [redacted] que nos [redacted] de un [redacted]
 los que [redacted] los que [redacted]
 [redacted] los que [redacted]
 [redacted] que nos [redacted]
 [redacted] de las [redacted]
 [redacted] del
 [redacted]

1027

[redacted] que [redacted]

[redacted] nos [redacted]

que las [redacted] de los [redacted]

[redacted]

[redacted] los del [redacted] y las

[redacted] a lo [redacted]

[redacted] a la [redacted]

[redacted]

de [redacted] de las

[redacted] de la

que [redacted]

[redacted] en el

[redacted] de la

[redacted]

[redacted]

[redacted] a los

[redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted]

[redacted] de la [redacted]

[redacted] y que [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted] que nos [redacted]

[redacted] es

[redacted] de la [redacted] al

[redacted] de la [redacted]

[redacted] de

[redacted] que [redacted] se [redacted]

[redacted] en el [redacted]

[redacted] de los [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRAC XII
MOT
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED] Por su parte el defensor de oficio se reserva el derecho de interrogar. **Seguidamente** la Representante Social Adscrita, solicita interrogar a la inculpada a quien se le hace del conocimiento el derecho que el artículo 20 apartado A fracción II le otorga a permanecer callada, manifiesta que sí va a contestar, por lo que previa calificación de legales a través del personal que actúa a la primera contestó [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED] es la [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] establecidas en el artículo 19

constitucional así como en el artículo 17 del Código Procesal Penal en vigor, en virtud de [REDACTED] en que se encuentran acreditados los elementos del delito que [REDACTED] así como

la presunta responsabilidad de la inculpada [REDACTED] en razón de que existen pruebas

suficientes así como las imputaciones directas, solicito a su señoría dicte auto de formal prisión, asimismo con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimientos Penales, solicito copias certificadas de la declaración preparatoria de dicha [REDACTED]

[REDACTED] Por su parte el abogado defensor, se reserva el derecho de hacer uso de la palabra. Seguidamente el ciudadano Juez **acuerda:** vistas las manifestaciones de la Agente del Ministerio Público Adscrito, se le tienen por hechas las mismas, las que en su momento procesal serán analizadas; por otro lado, con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimientos penales, expidanse las copias

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

947
1029

certificadas que solicita previa razón de recibido que deje asentada en autos. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce para debida co [redacted] by fe.



LA AGENT
LIC.



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Razón: La ~~notificación~~ de antecede, fue publicada en los estados de este Juzgado las 09:00 horas del día [redacted] a lo dispuesto en los artículos 39 [redacted] del Código Procesal Penal. Day fe

SECRETARIA
ERRERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

948

1020

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL
JUZGADO SEGUNDO PENAL.
CAUSA PENAL: 214/2014-II

ACUSADO [REDACTED]

DELITO: [REDACTED]

AGRAVIADO [REDACTED]

TRIBUNAL SUPERIOR Octubre del 2014
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DIS
OFICIAL
190415, 07

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.
PRESENTE.**

[REDACTED] suscrita Agente del Ministerio Público H. Juzgado a su d[REDACTED] cargo, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 19 Constitucional, en relación con los numerales 63, 64 y 67 Fracción IV, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, vengo a formular ALEGATOS, los cuales solicito sean tomados en cuenta al momento de resolver el presente PLAZO CONSTITUCIONAL, el cual sea de Formal Prisión, por existir pruebas suficientes que justifican los elementos del delito de [REDACTED] [REDACTED] probable la Responsabilidad Penal de [REDACTED] en su comisión, como se analizara dentro de término constitucional que corre y transcurre a la activo [REDACTED] los cuales son del tenor literal siguiente:

ALEGATOS

Como es de apreciarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que me [REDACTED] a la [REDACTED] de la que [REDACTED] que le [REDACTED] el de la [REDACTED] no se [REDACTED] a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el [REDACTED] a los [REDACTED] en la [REDACTED] [REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1031 949

[REDACTED]

[REDACTED] que nos [REDACTED] los que [REDACTED]

[REDACTED] de otro los que [REDACTED]

[REDACTED] de los que [REDACTED]

[REDACTED] de cada [REDACTED]

[REDACTED] los que [REDACTED]

[REDACTED] de las [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que nos [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SECRETARIA

Declaración preparatoria que solicito a su Señoría tome en cuenta solo lo que le perjudica a la indiciada, en razón de que acepta ser policía preventiva y acepta tener a su cargo dos armas en su resguardo, una larga y una corta, por lo que su simple negativa no esta corroborada con ningún medio de prueba que la haga creíble, y dentro del término constitucional tampoco ofreció probanza alguna para robustecer su dicho, sino por el contrario existe en la indagatoria pruebas suficientes para acreditar los elementos del delito y la probable responsabilidad penal [REDACTED]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Tiene gran relevancia además de todas las pruebas que fueron recabadas por el Órgano Investigador, **LA DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED] SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA**, emitido en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en donde exhibe las documentales [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] declaración y documentos a los que solicito se les otorgue pleno valor probatorio, y de los cuales se advierte que dentro del personal que tiene a su resguardo arma de fuego se encuentra la hoy [REDACTED], lo anterior robustecido con **EL DICTAMEN DE BALISTICA FORENSE, CON NUMERO PGJEG/CGSP/10352/2014**, de fecha tres de octubre del año dos mil catorce, que suscriben los CC. [REDACTED] S, dictamen en el que dichos profesionales concluyen en lo siguiente:

[REDACTED]

[redacted] su sistema mecánico y de disparo, se encuentran en buen estado de funcionamiento, y el estado de conservación en regular estado.

[redacted] de las mismas se refieren sus matrículas con número [redacted] [redacted] su sistema mecánico y de disparo, se encuentran en buen estado de funcionamiento, y el estado de conservación es bueno.

[redacted] fueron percutidos por diecisiete fusiles, del mismo calibre, encontrando que unos de estos fueron percutidos por los siguientes fusiles a estudio:

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] , manufactura Italiana, descrito en el número [redacted]

[redacted] , manufactura Italiana, descrito en el número [redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] , descrito en el número [redacted]

DEL CUSVALOR
AGENCIA DEL MIP
ADSCRITA A

[redacted] descrito en el número [redacted]

[redacted] , manufactura Italiana, descrito en el número [redacted]

[redacted] con la [redacted] descrito en el número [redacted]

[redacted] al [redacted] de la [redacted] de la [redacted] en [redacted] fueron [redacted] del mismo [redacted] que [redacted]

[redacted]

[redacted] están siendo procesados en el sistema IBIS.

1034

[Redacted] , de las [Redacted] [Redacted]
[Redacted] en [Redacted] de [Redacted]
fueron [Redacted] diferentes entre [Redacted]
[Redacted] más [Redacted].

[Redacted] corresponden
[Redacted] o de la [Redacted] en [Redacted]
[Redacted] por [Redacted] si, pero del
[Redacted] e [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted], de la [Redacted] fue [Redacted] por un [Redacted], del mismo
[Redacted] las más [Redacted]

[Redacted] al
[Redacted] de la [Redacted] por un [Redacted]
[Redacted] las más [Redacted]
[Redacted] del [Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted] en el
[Redacted] el [Redacted] por la [Redacted] que
presenta [Redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

en el [Redacted] el cual fue [Redacted] por un [Redacted]
[Redacted] las más [Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

RECORDED
INDEXED
AGENCIAS
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO

[Redacted] formo [Redacted]
[Redacted] de un [Redacted] por su [Redacted]

[Redacted] corresponden [Redacted]
[Redacted] de la [Redacted] de la [Redacted] se
utilizan [Redacted] los más
comunes [Redacted]

[Redacted] corresponde [Redacted]
[Redacted], se [Redacted] en [Redacted] del
mismo [Redacted] las más [Redacted]

[Redacted] al
[Redacted] de la [Redacted] se [Redacted] en [Redacted]
[Redacted] los más [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

1035

[REDACTED]

[REDACTED], con la [REDACTED], descrito en el número [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED], con la [REDACTED], descrito en el número [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED], con la [REDACTED] descrito en el número [REDACTED]

[REDACTED] número [REDACTED] con la [REDACTED] descrito en el número [REDACTED]

[REDACTED] número [REDACTED] con la [REDACTED] descrito en el número [REDACTED]

[REDACTED] número [REDACTED] con la [REDACTED] descrito en el número [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Al tener este resultado, la Representación Social Investigadora se remitió al cotejo de las matriculas de las armas de fuego que a la comparación con el listado de las copias certificadas que fueron exhibidas en la segunda comparecencia del [REDACTED] Secretario de Seguridad Publica, respecto de [REDACTED] de fecha 08 de noviembre del año dos mil trece, se advierte la existencia de los artefactos belicos mencionados, ya que se encuentra relacionados con los numero consecutivos como en seguida se citan: MATRICULA: [REDACTED] en la [REDACTED] su [REDACTED]; y bajo el resguardo de [REDACTED], según los constata el listado proporcionado por el Secretario de Seguridad Publica; MATRICULA: [REDACTED], en la [REDACTED] su [REDACTED] y bajo el resguardo de [REDACTED] según los constata el listado proporcionado por el Secretario de Seguridad Publica; MATRICULA: [REDACTED] en la [REDACTED], su [REDACTED] el [REDACTED]; y bajo el resguardo de Luis [REDACTED] según los constata el listado proporcionado por el Secretario de Seguridad Publica; MATRICULA: [REDACTED] en la [REDACTED]; y bajo el resguardo de [REDACTED], según lo constata el listado proporcionado por el Secretario de Seguridad Publica; MATRICULA: [REDACTED] en la [REDACTED] es el [REDACTED] y bajo el resguardo de [REDACTED] según lo constata el listado proporcionado por el Secretario de Seguridad Publica; MATRICULA: [REDACTED], en la [REDACTED] su consecutivo es el [REDACTED]; y bajo el resguardo de [REDACTED], según lo constata el listado proporcionado por el Secretario de Seguridad Publica; listado que según la leyenda contenida en su parte superior se trata de la lista del personal de la Secretaria de Seguridad Publica municipal de Iguala, de la Independencia, Guerrero.

Dictámenes y listado de armas de fuego de los cuales se advierte que la acusada tenía bajo su resguardo el arma con matricula: [REDACTED]

1036

[redacted], la [redacted] [redacted] en el lugar de los hechos, es decir [redacted] de esta Ciudad, lugar donde se [redacted]

Por lo [redacted]

que se [redacted]

de que [redacted]

as [redacted]

[redacted], por lo

que [redacted]

Tesis Jurisprudencial;

Cobra aplicación en lo conducente la tesis jurisprudencial número 68 visible en la página 97 D. Actualización 2001, del apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal cuyo rubro y texto dice:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
GUAYAMA, GUERRERO.
SEGUNDA SECRETARÍA

DECLARACIÓN DEL INculpADO, LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA, (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.-

- De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos Penales en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho, la sola negativa del inculpado de haber participado, la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el procesal penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas..."

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART.
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Llegando a la firme conclusión y tal y como lo establece la Jurisprudencia [redacted]

en el [redacted] contra de [redacted]

por el delito de [redacted]

1037 955
8

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, máxime que para dictar un auto de formal prisión

bastan indicios y en la presente causa existen medios de prueba suficientes para tener por acreditado el cuerpo de dicho ilícito y la presunta responsabilidad penal de los mismos, tomando en cuenta lo que dispone el artículo 19 Constitucional ya que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa a la acusada, los elementos que la constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad de la indiciada, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad de la indiciada, sino únicamente como ya se dijo que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito en términos de los artículos 63 y 64 de la Ley Adjetiva de la Materia, que es precisamente lo que se requiere únicamente para el libramiento de un AUTO DE FORMAL PRISIÓN de acuerdo a la interpretación sana de los artículos 87 del Código Procesal Penal y el artículo 19 de la Carta Magna, así como a la luz de lo que dispone nuestro país al Tribunal Judicial Federal, como es la Suprema Corte de Justicia de la Nación las cuales tienen exacta aplicación al caso concreto y que se trata de JURISPRUDENCIAS DEFINIDAS; las cuales pueden ser la primera:

Consultable en la obra de la obra Jurisprudencia Especializada, complemento Penal, editada por Libros Técnicos en su tomo Especial, que a la letra dice:

AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos arrojados por la averiguación sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

Quinta Época.

Tiene aplicación también la Jurisprudencia Definida que puede ser consultable en la misma obra Jurisprudencial, en su página 133, bajo el rubro:

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. ÚNICAMENTE DEBE SATISFACER LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL.

XX. J/17.

En el auto de formal prisión solamente debe puntualizarse el o los delitos por el cual se continuará el proceso y determinar, si está demostrada la corporeidad del ilícito o ilícitos correspondientes; si existen pruebas que hagan probable la presunta responsabilidad en su comisión, pero de ninguna manera deberá precisarse que ésta se justifica plenamente, toda vez que esto es lo que constituye el

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ESTANCIA
DEL
DISTRITO FEDERAL
MEXICO

1038

956

objeto del proceso y materia de la resolución definitiva; sostener lo contrario, equivale a rebasar las exigencias a que se contrae el artículo 19 Constitucional.

Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Por lo expuesto y fundado.

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

UNICO. Tenerme por presentado con éste escrito pronunciando los ALEGATOS los cuales deben ser considerados al momento de resolver la situación jurídica y se emite Auto de Formal Prisión a [REDACTED] por el delito y agravados ya mencionados, en términos del artículo 19 del Pacto Federal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
LA A
ADSCR

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

LIC. [REDACTED]

**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal
del Distrito Judicial de Hidalgo.**

Auto de plazo constitucional. Iguala de la Independencia, Guerrero, octubre dieciocho (18) de dos mil catorce (2014).

Vistos los autos originales de la causa penal número 214/2014, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de homicidio calificado, en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, solicitando resolver la situación jurídica en que deberá quedar dicha inculpada, en términos del artículo 19 de la Constitución Federal, tomando en cuenta para ello los siguientes:

Antecedentes:

1. Mediante pedimento penal número 071/2014, de fecha nueve de octubre del año en curso, el agente del ministerio público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas del fuero común de éste Distrito Judicial, consignó desglose de la averiguación previa sin detenido número HID/SC/02/0995/2014, ejercitando acción penal y de reparación del daño [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de homicidio calificado, [REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, solicitando la orden de aprehensión en contra de la inculpada de mérito, por el ilícito y agraviados de referencia.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XI

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1040

958

2. Con fecha trece de octubre que transcurre. (2014), al resolver sobre el ejercicio de la acción penal, se libró la orden de aprehensión, solicitada por el Ministerio Público Investigador; la que fue ejecutada el quince del mismo mes y año (octubre de 2014) quedando la inculpada a disposición de esta autoridad interna en el Centro de Reinserción Social, se decreto en la misma fecha su detención legal por el delito y agraviados mencionados. Dentro su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, otorgándosele todas las garantías que le confiere el artículo 20 de la Constitución Federal, quedando preparados los autos para emitir resolución correspondiente, lo que se hace bajo las siguientes:

ESTADO DE GUATEMALA
 TRIBUNAL SUPLENTE
 DE JUSTICIA
 DE PRIMERA INSTANCIA
 PENAL DEL DISTRITO
 DE MICHOLITÁN
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 SEQUENCIA 51

Consideraciones

I. Competencia. Este juzgado es competente para resolver la situación jurídica en la que deberá quedar colocada [REDACTED] en términos de los artículos 5, 7 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales en su orden señalan:

Artículo 5. [...].

La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales, se fijará con arreglo a esta Ley, Códigos Procesal Civil, Penal y demás leyes aplicables.

[...].

Artículo 7. Los Jueces de Primera Instancia tienen jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de su adscripción y residirán en la cabecera distrital del mismo.

[...].

Artículo 40. Los Jueces de Primera Instancia en materia Penal, conocerán:

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

104 959

I. De los asuntos que le consigne el Ministerio Público y que le correspondan conforme a la Ley:

[...].

Por otra parte, el artículo 6º del Código de Procedimientos Penales, señala lo siguiente:

Artículo 6. Para establecer la competencia en el conocimiento de un delito se tomará en cuenta la naturaleza de la sanción aplicable, así como los siguientes elementos, en el orden: grado, lugar en que se cometió o se sigue cometiendo el delito, o se produjeron sus efectos, autoridad que previno y turno establecido. [...].

En tanto que el artículo 10 del citado ordenamiento legal en lo conducente establece:

Artículo 10. Los jueces de paz conocerán de los delitos que tengan como sanción:

I. Pena privativa de libertad, de hasta un año de prisión; o [...].

Así también tenemos que los delitos que se le imputan [REDACTED], que es el de homicidio calificado y tentativa de homicidio, se encuentran previstos y sancionados por los artículos 103, 108 y 106 del Código Penal, los cuales a la letra dicen:

Artículo 103. Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años

Artículo 108. Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión siempre y cuando e demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.

De lo anterior se advierte que por la sanción aplicable al ilícito de homicidio calificado este juzgado es competente, en atención a que dicho antisocial se sanciona

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

con pena de treinta a cincuenta años de prisión, la cual excede los límites establecidos para el conocimiento de los Juzgadores de Paz, tal y como se desprende del artículo 10 del invocado Código Adjetivo.

Siendo igualmente competente por territorio, ya que de acuerdo a las constancias, el ilícito en estudio tuvo lugar en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual se localiza dentro de la esfera de este Distrito Judicial de Hidalgo, surtiéndose así la hipótesis prevista en los artículos 7 del Código de Procedimientos Penales: 7º y 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que respectivamente dicen:

Artículo 7. Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete.

Artículo 7. Los Jueces de Primera Instancia tienen jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de su adscripción y residen en la cabecera distrital del mismo.

[...].

Artículo 8. Para la administración de justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que a continuación se señala:

[...].

Hidalgo, comprende las municipalidades de: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Iguala de la Independencia y Tepecoacuilco de Trujano; su cabecera en Iguala de la Independencia.[...].

Así también tenemos que conforme al turno con el que opera la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
RIBUNA

Judicial de Hidalgo, correspondió conocer a este juzgado del ilícito que nos ocupa.

Siendo inconcuso que es a este juzgado al que corresponde resolver la situación jurídica en que deberá quedar [REDACTED].

Lo anterior encuentra apoyo en la Contradicción de Tesis entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tribunal (en la actualidad Primero) Colegiado del Décimo Tercer Circuito, que es del siguiente rubro y literalidad:

JUSTICIA
 INSTANCIA
 EL
 DALGO
 D.
 TARIA

Competencia. La fundamentación es requisito esencial del acto de autoridad. Haciendo una interpretación armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación deben, entre otros requisitos, ser emitidos por autoridad competente y cumplir las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica, lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello esté facultado expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que se suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que otorgue tal legitimación. De lo contrario, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si su actuación se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y es conforme o no a la Constitución o a la ley; para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecúe exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley fundamental o la secundaria.¹

ART. 113
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

¹ Visible en el DVD IUS 2012, registro 205.463; consultable en la página 12 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia Común, 77, Mayo de 1994

II. Mandato Constitucional. El artículo 19 de la Constitución Federal, en su primer párrafo dispone:

Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a disposición, sin que se justifique con auto de formal prisión en el que se expresará: el delito que se le impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

[...].

Señalando el arábigo 87 del Código Procesal Penal del Estado:

Artículo 87. Dentro de las setenta y dos horas siguientes, al momento en que el inculcado quede materialmente a disposición del juez, se dictará auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan los siguientes requisitos:

I. Se haya tomado declaración preparatoria del inculcado en la forma y con los requisitos que establece el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de este Código o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;

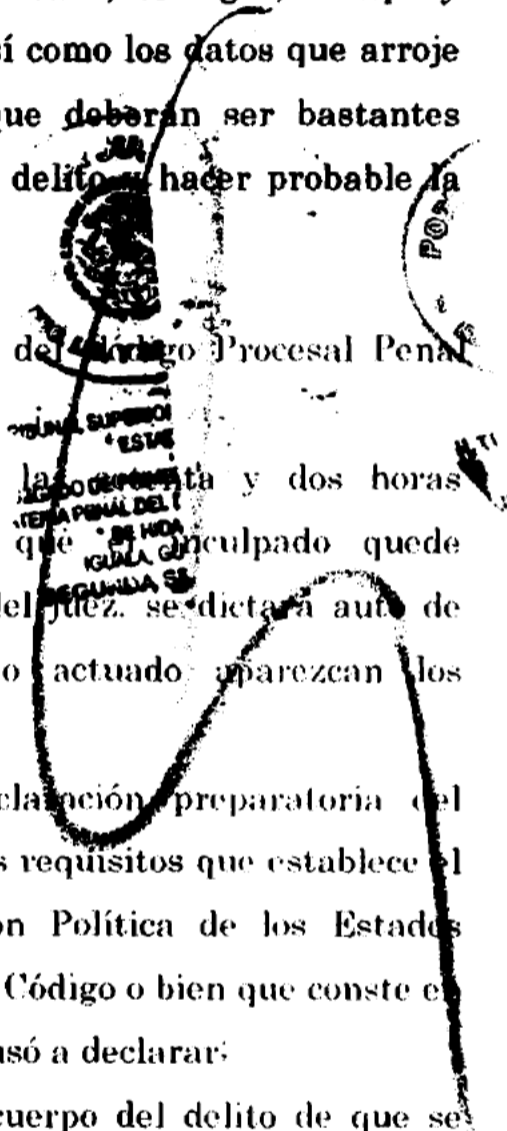
II. Esté comprobado el cuerpo del delito de que se trate y que tenga señalada sanción privativa de libertad;

III. Que esté plenamente demostrada la probable responsabilidad del inculcado; y

IV. No esté plenamente comprobada alguna causa que elimine la responsabilidad o que extinga la acción penal del inculcado.[...].

III. III. CUERPO DEL DELITO

[REDACTED]. lícito previsto por el artículo 103 y



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1045 963

sancionado por el 108 fracciones II incisos b). c) y d). III del Código Sustantivo, el cual establece:

“Artículo 103. Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años”.

“Artículo 108. Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.

II.- Hay ventaja

b).- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que le acompañen.

c).- Cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibilitan la defensa del ofendido y el agente (sic ¿activo?) no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa.

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA GUANAJUATO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

III.- La alevosía consiste en que el activo sorprenda intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

También hay alevosía cuando el activo obra en forma insidiosa o traicionera y cuando se sorprende dolosamente a alguien anulando su defensa.

De lo anterior, se desprenden los siguientes elementos objetivos:

- a). la existencia de una vida humana. (condición lógica),
- b). la privación de esa vida. (elemento material),
- c). que esa privación sea por causas externas, imputable a un sujeto activo;
- d). que se cometa con ventaja y alevosía.

Elementos objetivos del delito, cuya regla de comprobación es especial en términos del artículo 66 del Código Adjetivo de la Materia, citado esto, se procede al estudio de los elementos en cuestión, en base a las siguientes consideraciones:

En cuanto al primer elemento consistente en la existencia de una vida humana, respecto a la pasivo [REDACTED], se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad cada uno [REDACTED] quienes ante la autoridad investigadora en forma conjunta afirman que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo [REDACTED] de una persona [REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] por ser su [REDACTED] respectivamente, quien antes de fallecer contaba con [REDACTED] de estado civil [REDACTED] de religión católica, con [REDACTED] de ocupación [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En lo que respecta al pasivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes sostienen que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio

1049 967 "

[REDACTED]

Tocante al [REDACTED] se acredita

[REDACTED]

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Declaraciones de los testigos de identidad e idónea antes señalados, justipreciadas conforme a la sana crítica prevista por el artículo 122 del Código Procesal Penal y a la luz del numeral 121 del diverso numeral 21 del código invocado, que constituyen un indicio que merece valor probatorio en términos del artículo 127 de la ley procesal en comento, ya que dichos testigos cuentan con la edad, capacidad, instrucción y criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales, se estima que tienen imparcialidad, no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo ni impulsados por engaño, error o soborno, por tanto sus testimonios crean convicción para establecer que los

969

~~1051~~

13

[REDACTED]

a la

UDIA

[REDACTED]

ION DE JUSTICIA DEL

MATE
RITO
ISU
SEGU

Así también

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la

[REDACTED] que lo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TRIBUNAL SUPERIOR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED]

de [REDACTED]

que los [REDACTED] a

[REDACTED] por la [REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de [REDACTED]

[REDACTED] a la

[REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

que [REDACTED]

[REDACTED] en su

[REDACTED] a la [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1053

971

15

[REDACTED]

[REDACTED] de este [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

TR DE JUSTICIA DEL
JO

ASINROZ/103/11

SECRETARIA

COADO DE
EN MATE... PERM...
DISTRIC...
M...

[REDACTED] que lo [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

con [REDACTED] en un [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

de [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

a la [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] de [REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



~~1055~~

973
17

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] a un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DE JUSTICIA DEL
0

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] que
al [REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V. VII.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~1058~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED] de las

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de un

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que en [REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes.

[REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED] que se

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

975
~~1057~~

[REDACTED] a los [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que en [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en el [REDACTED]

[REDACTED] que en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED] a la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sobre la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1059

977

a la

[Redacted text]

[Redacted text]

en el [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

a la

[Redacted text]

de la

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

a las

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

de la

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC XII L
MOTIVACION 1
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1000

[REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] con una [REDACTED]
 [REDACTED] de entrada [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] y a un [REDACTED] del [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Es dable invocar la tesis aislada, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el tomo XI, mayo de 1993, a Pagina 353, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, en la Octava Época, con número de registro UIS 216,398, que esgrime lo siguiente:

979
1061

MINISTERIO PÚBLICO. AVERIGUACIÓN PREVIA. VALOR PROBATORIO QUE SE ATRIBUYE A SUS ACTUACIONES EN ESTA ETAPA. NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS. El hecho de que las diligencias practicadas por el Ministerio Público formen parte del acervo probatorio que en un determinado momento servirá al juez para formar su convicción, no puede implicar una indefensión para el acusado. El Ministerio Público es una institución a la que constitucionalmente compete la averiguación de la comisión de delitos, pues dicha fase (averiguación) forma parte de la función persecutoria. Cuando el Ministerio Público integra la averiguación pre-procesal, llamada también averiguación previa, no actúa como parte, sino que lo hace cumpliendo con la función de averiguación que constitucionalmente le compete. Sus actuaciones son las de un órgano de autoridad, que actúa cumpliendo con una obligación legal, puesto que es el único legalmente facultado para investigar la posible comisión delictiva, es absolutamente racional el que la ley atribuya valor probatorio a tales actuaciones, pues si ningún valor se les pudiera atribuir, la averiguación resultaría inútil. Se rompería el principio de la igualdad de las partes en el proceso penal, si estando ya sujeto el Ministerio Público al imperio del juez dentro de la relación procesal, continuara practicando diligencias por propia iniciativa y a tales diligencias atribuyera la ley valor probatorio o el juez las tomara como datos de convicción en contra del procesado.

PROFESORIA REGIONAL
 TERCERA PENAL EN
 JUDICIAL DE INDIAN
 DEL GUATEMALA
 DA SECRETARIA

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

Lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

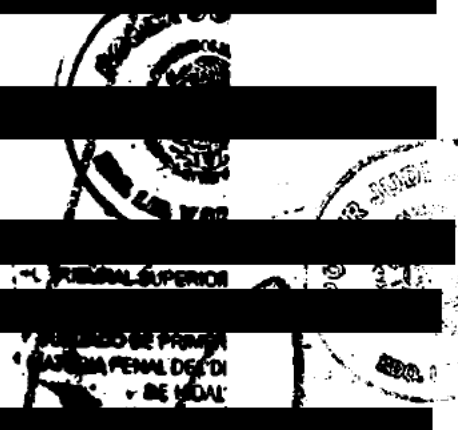
[REDACTED]

que por el [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de las que
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 de las [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

de las que de [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] es por [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por el
 [REDACTED] que las [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de las que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de las que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de las [REDACTED]

en su [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

las que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] de su [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] por

[REDACTED]

[REDACTED] por el [REDACTED]

[REDACTED]

el [REDACTED] al

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED] como de las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] descrita al [REDACTED] salida

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

983
~~1069~~

[REDACTED] de las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~1065~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

[REDACTED] los numero uno y dos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como de las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED] al momento de realizar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED] en el numeral 122 del Código Procesal, así como al diverso 121 del mismo código, son un indicio al que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 126 de la legislación en comento, porque cumplen con las exigencias que para su validez establecen los preceptos legales invocados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en los

lugares [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] en que [REDACTED] de los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GOBIERNO
ESTADUAL
SAN JUAN
PUERTO RICO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en

párrafos anteriores. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Julio

Cesar Mondragón Fontes,

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

Es aplicable la jurisprudencia en materia penal con número de registro: 390.123, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo III, Parte SCJN Tesis: 254 Página: 143, del rubro y contenido siguiente:

“PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se

hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

[Redacted text block]

en el

la de

ART. 110

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

que le

como el

En cuanto al cuarto elemento consistente en las agravantes de ventaja y alevosía mencionadas por el ministerio público encargado de la investigación, previstas en el artículo 108 fracciones II incisos b), c) y d), y III, también se encuentran acreditadas, por las siguientes consideraciones:

~~1069~~

[REDACTED]

[REDACTED] que los [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que los [REDACTED] hubiesen puesto

resistencia [REDACTED]

por el contrario, los tomaron despreocupados, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En cuanto a la agravante prevista en la fracción II, incisos b), c), d) y e) del artículo 108 del código penal consistente en la [REDACTED] se encuentra acreditada.

También se justifica la alevosía porque de acuerdo a los medios empleados por los activos para llevar a cabo el delito, se desprende que lo hicieron con el instrumento idóneo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

VIDE IRTCIACRU

TRANSACCION EN ES

jurídicamente en términos del artículo 121.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de las [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] que les [REDACTED]

[REDACTED] que los [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón
Fontes, [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED] de que
fueron [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] todos los
activos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] imposibilitando toda defensa [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

IV. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. Por cuanto hace a la probable responsabilidad penal de [REDACTED] [REDACTED], por el delito de homicidio calificado, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

Julio Cesar Mondragón Fontes, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de la [Redacted]

[Redacted] Julio

César Mondragón Fontes, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la [Redacted] a la

[Redacted] de la [Redacted]

[Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

estudiantes de la escuela normal Isidro Burgos de Ayotzinapa.

[REDACTED]

[REDACTED]

que los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRAC
XII
MOTI
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

997
~~1078~~

[REDACTED]

DE JUSTICIA EN

INSTANCIA EN

de la

[REDACTED]

de la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Julio César Mondragon

Fontes.

[REDACTED]

[REDACTED]

artículo 127 del Código de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que lo [REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ESTADO DE
EJECUCION
DISTRITO FEDERAL

de los de la

[Redacted]

en el [Redacted]

con la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

que se [Redacted]

que se [Redacted]

por la [Redacted]

por la [Redacted]

1082

[REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] en su [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] en sus [REDACTED]

ADO
 ERA INSTANCIA EN
 DISTRITO JUDICIAL

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] que lo
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] en un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ES
ORDEN DE PRO
MATERIA PENAL DE

a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de sus [REDACTED]

[REDACTED] a la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de el [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1004

1005

[REDACTED] a los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED] para que
[REDACTED]
que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] de las
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de una [REDACTED]
[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Montes, en
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~1006~~

[Redacted] que se [Redacted] de la

[Redacted]

[Redacted] que se

[Redacted] de la [Redacted]

[Redacted] del [Redacted]

[Redacted] a la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en el [Redacted]

[Redacted] que en [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de la

[Redacted] a la

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y la [Redacted]

SENTENCIA

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] sobre la [REDACTED]
 [REDACTED] y en [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED]

Diligencias que tienen valor probatorio pleno en términos de los arábigo 58 y 125 del Código Aditivo Penal, porque cumple con los requisitos que establece el diverso 105 de dicho ordenamiento, ya que fue practicada por autoridad competente, que lo es el ministerio público investigador de este distrito judicial, quien en la etapa de averiguación previa goza de fe pública.

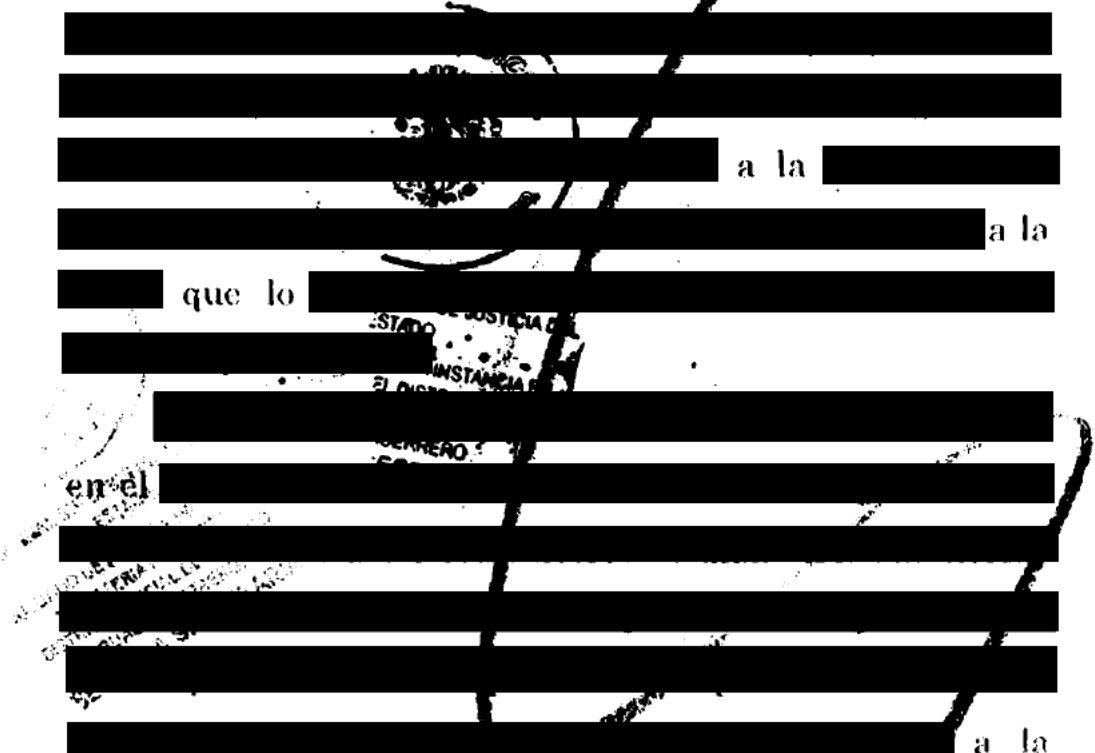
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] en que [REDACTED] a los [REDACTED]
 Julio Cesar Mondragón Pontes,
 [REDACTED]

También, dio fe, que al tener a la vista en el servicio medico forense de esta ciudad, [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] de un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] que lo [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a las [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TRIBUNAL SUPLENTE

ESTADO DE PUEBLO

GUAYAMA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] que lo [REDACTED]

[REDACTED] de las [REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

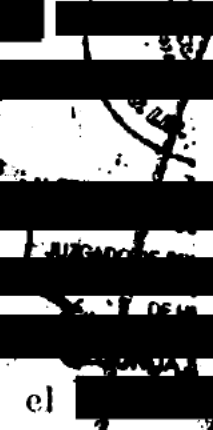
[REDACTED]

1010

1091

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

que les [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED] que los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] a las
[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] que los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] por las [REDACTED] que le [REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED] que los
[REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED] de la
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] a que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] que los [REDACTED]
 [REDACTED]
 de las [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED] en los [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 Felipe Flores Valenzuela
 que el [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] es el [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED]
 de los [REDACTED]
 [REDACTED] en los [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] que por [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en las [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] en la
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Francisco Salgado
Valladares [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDA

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED], no tenga [REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] no solo [REDACTED]
[REDACTED] que

han [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]
Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en los [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]
del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

[REDACTED]
a la [REDACTED] sobre los [REDACTED]

[REDACTED] se le

[REDACTED] de que

[REDACTED] Francisco

Salgado Valladares, [REDACTED]

[REDACTED] DE JUSTICIA

[REDACTED] ASISTENTE

[REDACTED] PERO [REDACTED] Salgado Valladares, [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] a lo [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] a las [REDACTED]

en el [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

1095

1014

[REDACTED]

[REDACTED] que había [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

como [REDACTED] de las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO
PRIMERA
DEL DISTR.
DE NIBALGO

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por su parte [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~1096~~

[REDACTED] que la [REDACTED]

[REDACTED]

el argumento [REDACTED]

que él [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] porque el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaraciones que analizadas conforme a la reglas de

la sana critica prevista en el articulo 122 del código

procesal penal es un indicio incriminatorio en términos del

diverso numeral 121 de la misma ley. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

STANCIA
TO JUDICIAL

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1010

~~1099~~

de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a los [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que es [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] de las

actividades [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

de los [REDACTED]

[REDACTED] Francisco Salgado

Valladare, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Julio Cesar Mondragón Fontes. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

a los [REDACTED]

[REDACTED] el que [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] pasar por
 alto que de [REDACTED]
 [REDACTED] por los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de la
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] AIA.
 Iguala de la Independencia, Guerrero.
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] que se [REDACTED]
 [REDACTED] que no [REDACTED]
 [REDACTED]

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

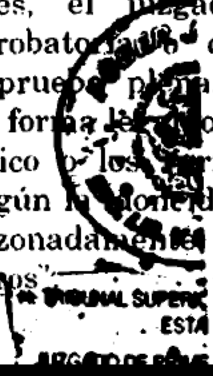
Opinión técnica que es atendible a la luz del artículo 126 del Código Procesal Penal, por haber sido por personas con los conocimientos técnicos y especiales que la materia requiere, con nombramiento oficial y en cumplimiento a un mandato de la autoridad ministerial investigadora, que es la garante de la investigación de los delitos y los presuntos responsables. aunado a que dicho dictamen, cumple con los requisitos del diverso numeral 107 de la ley invocada.

Es aplicable la jurisprudencia en materia penal con número de registro: 390.123, Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Apéndice de 1995, Tomo II. Parte

1099

1018 SCJN Tesis: 254 Página: 143, del rubro y contenido siguiente:

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".



Ahora bien, no pasa [REDACTED]

[REDACTED]

se le

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de la [REDACTED]

[REDACTED]

entregar su reporte, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

a las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para recibir [REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1019

1100 03

[REDACTED] de las [REDACTED]

que la [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

de la [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en los [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar

Mondragón Fontes. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es una [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1020

~~1011~~

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] que los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] se adecua a los supuestos de los numerales [REDACTED] segundo y [REDACTED] fracción III de la Ley Penal,

MATERIA PENAL DEL
 1º. PARTIDO
 QUINCUENARIO

[REDACTED]

[REDACTED] a la acción de la justicia [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] sin ningún medio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] que la [REDACTED]

[REDACTED] en el proceso

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
de un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se

contraen las diversas fracciones del artículo 22 del Código

Punitivo. [REDACTED] en la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

En consecuencia, solo resta arribar a la plena

convicción de que en caso que nos ocupa, se surten los

requisitos del artículo 19 de la Ley Fundamental del País,

pues se acredita el cuerpo del delito de **homicidio**

calificado. [REDACTED]

[REDACTED]

Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

2201

1103

[REDACTED]

Por otra parte, de conformidad con los artículos 20, apartado "B", de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, los cuales señalan, entre otras cosas, que la víctima y el ofendido tienen derecho a la garantía de ser informados de los derechos que en sí mismos establecen tales ordenamientos respecto al desarrollo del procedimiento, a que se les [REDACTED]

POD
M. J. J. J. J. J.
E
A. J. J. J. J. J.
E
DE M
DE M
SEGUNDA S

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] que es [REDACTED]

[REDACTED] para en el caso de que la resolución que se pronuncia sea recurrida por la apelación, notificación que deberá realizar en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con fundamento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código de Procedimiento Penales, gírense exhortos a los Jueces en turno de Primera Instancia en Materia Penal de los Distritos Judiciales de Azueta, con sede en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla, Guerrero, y Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, respectivamente, para que en auxilio a las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado de los referidos pasivos, y le notifique el sentido del presente fallo, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, para el supuesto de que la resolución sea impugnada a través del recurso de apelación, pues el Tribunal de Alzada tiene su sede en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por señalados los estrados de la Tercera Sala Penal; hecho lo anterior, se sirvan devolverlos a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA PENAL DE LA CIUDAD DE GUERRERO
SECRETARÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1024

1105

[REDACTED]

[REDACTED] con sustento en los arábigos 28.

29 y 30 de la codificación procesal in [REDACTED] gírese exhorto

por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal

Superior de Justicia de este Estado a su similar del

Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez

en Turno de Primera Instancia en Materia Penal que

ejerza jurisdicción [REDACTED] para

que en caso de encontrarlo ajustado al derecho lo diligencie

en sus términos, es decir, se constituya al domicilio

señalado de la pasivo y le notifique el sentido de la

presente resolución, requiriéndole que al momento de la

notificación o dentro del término de cinco días hábiles

contados a partir de ser notificado, señale domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para el caso de

que el fallo sea recurrido por el recurso de apelación, y es

en esta localidad donde el Tribunal de Segunda Instancia

tiene su sede oficial, por lo que, en caso de ser omiso, se le

tendrá por señalados los estrados del Tribunal a quem:

hecho lo anterior, se sirva devolverlo a su lugar de

procedencia con las constancias que acrediten su

diligenciación por duplicado.

Es aplicable el criterio jurídico sostenido por el

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto

Circuito, que enseguida se transcribe:

VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SE
PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA INSTANCIA

1025
1408

Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga.



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 19 de la Constitución Federal, y 87 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se

DO
ESTANCIA EN
INSTRUMENTO JUDICIAL
LOGO e s u e v e
SECRETARIA

Primero.

[Redacted]

homicidio calificado,

[Redacted]
Julio Cesar Mondragón Fontes, [Redacted]
[Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Segundo. Gírese la boleta correspondiente, al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, adjuntándole copia autorizada de la misma.

Tercero. Identifíquese a la procesada por los medios administrativos adoptados por este Juzgado y recábense sus ingresos anteriores a prisión, así como sus estudios psicométricos y psicológicos.

Cuarto. Se hace saber a las partes que el proceso se ventilará por la vía ordinaria, abriéndose desde este momento el juicio a prueba.

Visible en el DVD IUS 2012, registro 187.352, página 1489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Materia Penal, Tomo XVI, Marzo de 2002.

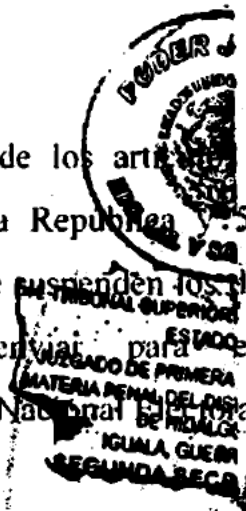
Quinto. Con apoyo en los artículos 131 y 132 fracción III del Código Adjetivo de la Materia, el fallo que se pronuncia es apelable y disponen las partes de cinco días hábiles para inconformarse con el.

Sexto. En términos de los artículos 38 fracción II de la Constitución General de la República y 54 primer párrafo del Código Penal del Estado, se suspenden los derechos políticos de la procesada, debiéndose enviar para el la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral.

Séptimo. En acatamiento de los artículos 20 apartado B de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito, de oficio se ordena informar a los ofendidos del delito, para los efectos procedentes, la presente resolución en los términos precisados en la misma.

Octavo. Notifíquese, y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Filomeno Vázquez Espinoza**, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de [redacted] ante la licenciada [redacted] Segunda [redacted]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

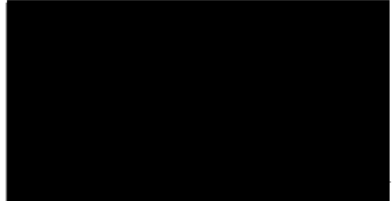
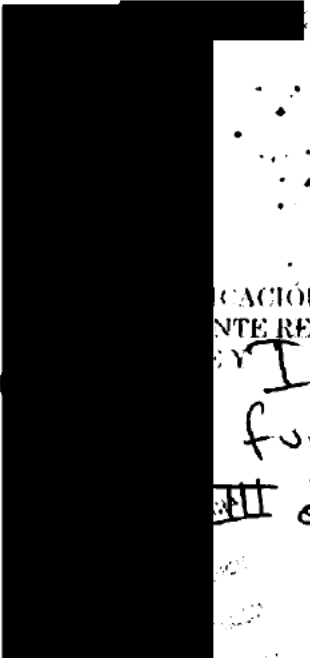
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1108

NOTIFICACIÓN. EL 20- Octubre -14 SE NOTIFICÓ DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AGENTE ADSCRITO. QUIEN DE ENTERADO DIJO:



NOTIFICACIÓN. EL 18- Octubre -14 SE NOTIFICÓ DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PROCESADO QUIEN DE ENTERADO DIJO QUE LO OYE Y



DE JUSTICIA DEL
INSTANCIA EN
ESTO JUDICIAL
NO
TARIA

NOTIFICACIÓN. EL 20- Octubre -14 SE NOTIFICÓ DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEFENSOR. QUIEN DE ENTERADO DIJO QUE

Interpongo el recurso de Apelación fundamentado en los artículos 131, 132 fracc. III del código Procesal penal.



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Esta feja corresponde al auto constitucional de fecha 18 de octubre de 2014, dictada en el expediente número 214/2014-II, en contra de

Razón. El auto que antecede, fue publicado, en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 20- Octubre -14, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Do



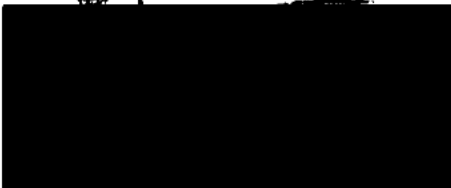
1028

1109

JUZGADO 2º. 1ª. INST. PENAL.
SEGUNDA SECRETARIA.
214/2014-II
BOLETA DE FORMAL
PRISIÓN



Gobierno del Estado de Guerrero
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL



la Independencia, Gro., a 18 de octubre de 2014.

Justicia, Sociedad y Poder Judicial
JUSTITIA JUSTITIA CERCA DE TI

CENTRO DE REINSENCION SOCIAL
IGUALDAD

INSTANCIA EN
1ª INSTANCIA

"2014 Año de Octubre Paz"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DEL CENTRO
DE REINSENCION SOCIAL.
CIUDAD DE GUERRERO

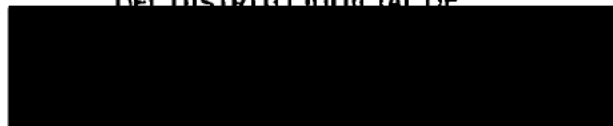
Comunico a usted que con esta fecha y siendo las
18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos, dicto auto de formal
prisión, a [REDACTED] por considerarla probable
responsable del ilícito de homicidio calificado, [REDACTED]

Julio Cesar Mondragón Fontes.

Asi también, sírvase informar los anteriores ingresos
que la referida encausada haya tenido a ese Centro Penitenciario, así
como remitir su ficha sinalegica.

Anexo copias autorizadas de la resolución constitucional
de merito.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE



M. EN. D. [REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII
LFTAIP
MOTIVACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaria

Número: - 0 -

Expediente: 214/2014-II

Asunto: Cédula de Notificación.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

SEJUALA
"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La justicia cerca de ti"
2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 20 de Octubre de 2014.

[Redacted]

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro instruido a [Redacted] por el delito de Homicidio Calificado, en [Redacted] el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de octubre dictó un auto cuyos puntos resolutive a la letra dice:

...Resuelve:

Primero. Con esta fecha y siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos, se dicta auto de formal prisión [Redacted] por el delito de [Redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes [Redacted]

Segundo. Gírese la boleta correspondiente, al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, adjuntándole copia autorizada de la misma.

Tercero. Identifíquese a la procesada por los medios administrativos adoptados por este Juzgado y recábense sus ingresos anteriores a prisión así como sus estudios psicométricos y psicológicos.

Cuarto. Se hace saber a las partes que el proceso se ventilará por la via ordinaria, abriéndose desde este momento el juicio a prueba.

Quinto. Con apoyo en los articulos 131 y 132 fracción III del Código Adjetivo de la Materia, el fallo que se pronuncia es apelable y disponen las partes de cinco días hábiles para inconformarse con él.

Sexto. En términos de los articulos 38 fracción II de la Constitución General de la República y 54 primer párrafo del Código Penal del Estado, se

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

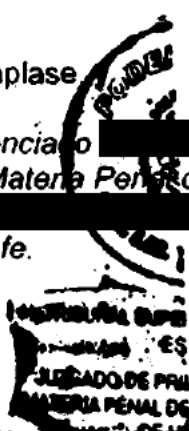
suspenden los derechos políticos de la procesada, debiéndose enviar para ello la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral.

Séptimo. En acatamiento de los artículos 20 apartado B de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito, de oficio se ordena informar a los ofendidos del delito, para los efectos procedentes, la presente resolución en los términos precisados en la misma.

Octavo. Notifíquese, y cúmplase

Así lo resolvió y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Firmas ilegibles - Rubricas



Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 38 y 39 del Código de Procedimientos

[redacted] e dijo llamarse [redacted], quien dijo ser [redacted] y se identifica con [redacted]

siendo las 8:30 horas del día 22 del mes de Octubre - 2014 Doy fe

Atentamente
La Secretaria Actuarial del Juzgado
Segundo de Primera Instancia en Materia



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC XII LFTAIP
MOTIVACION 1

1112

Razón de notificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] Secretaria actuaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que previo traslado, me constituí en forma legal en el domicilio ubicado [REDACTED] [REDACTED] en busca de la ofendida [REDACTED] ejercida plenamente de encontrarme en el domicilio correcto por [REDACTED] la nomenclatura y numeración exterior; además por habérmelo confirmado la persona buscada, ante quien me identifiqué y le pedí que también se identificara, mostrándome su credencial de elector [REDACTED] en la cual aparece una fotografía a colores que coincide fielmente con sus características faciales, misma que le devolví para su resguardo personal, en seguida mediante lectura íntegra y explicación procedí a notificarle los puntos resolutivos del auto de plazo constitucional de fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 14/2014-I, instruida [REDACTED] [REDACTED] por el delito de [REDACTED] [REDACTED] en el que se le hace saber que se dictó auto de formal prisión a la procesada de mérito, por el delito y agraviados mencionados; haciéndole saber que el juicio se ventilará por la vía sumaria, abriéndose desde este momento el juicio a prueba; asimismo le informo que la presente resolución es apelable y que dispone del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación; en seguida le hice entrega de la cédula de notificación original que contiene los puntos resolutivos de la citada resolución; asimismo le ofendida manifiesta que se da por legalmente enterada de todos y cada uno de sus términos de la notificación; así como del término que le concede la ley para interponer el recurso de apelación en contra del auto de plazo constitucional de formal prisión, firmando de recibido en las copias de la cédula de notificación. Sin más datos que hacer constar se da por terminada la presente, para los efectos legales conducentes. Conste. -

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

1032

113



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL

CAUSA PENAL: 214/2014-II

ACUSADA:



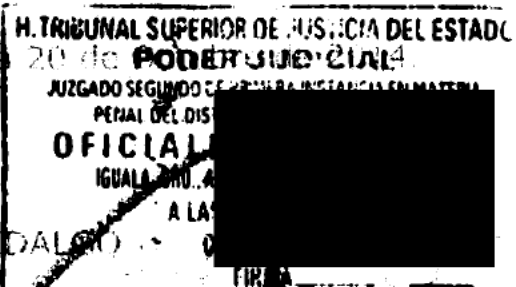
DELITO:



AGRAVIADOS:



Iguuala, Gro;



C. JUEZ SEGUNDO PENAL PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.

OTRO DOMINIO
N.º 1032
R.º 1032
IGUALA, GRO.
18 DE OCTUBRE DE 2014

La suscrita Agente del Ministerio Público del fuero
Común, Adscrita a este Tribunal, ante usted, con el debido
respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos
89 Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales
vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad
posible, **COPIAS CERTIFICADAS**, de la formal prisión de fecha
dieciocho de Octubre del año que transcurre, mismo que obra en la
causa penal al rubro citada, lo anterior por así convenir a los
intereses personales de la parte agraviada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a
Usted C. Juez, atentamente pido:

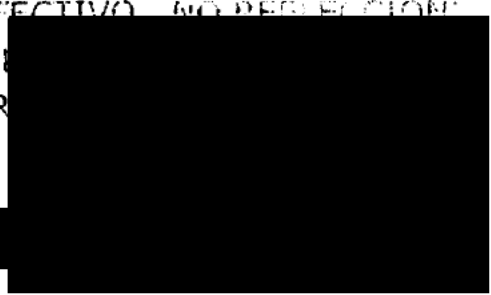
UNICO.- Se acorde de conformidad lo solicitado.

ATENTAMENTE,

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LA AGENTE DEL

F. C. ADSCR



LIC.

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

1033 H-14

Ex -II

Razón. La secretaria doy cuenta de [redacted] de 2014, al titular del Juzgado, del esc [redacted] el que la agente del Ministerio Público [redacted] as certificadas. Doy fe.

Auto. Iguala de [redacted] Independencia [redacted] pre veintiuno (21) de [redacted] del cator [redacted]

Por recibido [redacted] las once [redacted] cinco minutos del día veinte de octubre en curso, el escrito de la cuenta, que suscribe la Agente del Ministerio Público Adscrito, en atención a su contenido, con soporte en los numerales 21 de [redacted] del artículo 59 fracción VI de [redacted] Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídansele las fotocopias certificadas de la resolución constitucional dictada en el expediente en que se actúa, en contra de [redacted] previa toma de recibido quede anotado en autos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito [redacted] con la licenciada [redacted]

[redacted] doy

NOTIFICACION. EL 28 de Octubre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUT [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE LO OYE Y [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

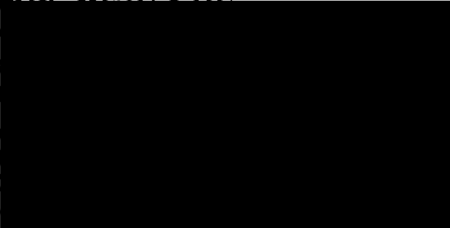
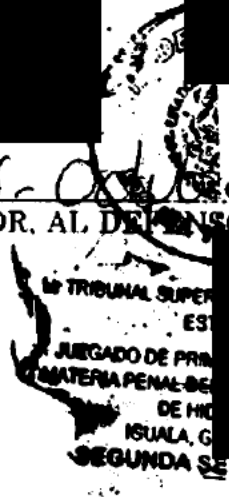
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1115

NOTIFICACION. EL 28-October-14 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, A LA PROCESADA FAVIOLA AMATECO SOBERANIS PUBLICO ADSCRITO, QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y



NOTIFICACION. EL 28-October-14 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL DEFENSOR, QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y



Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28-October-14, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Baja California Sur.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1



1035

1116

CAUSA PENAL NÚMERO: 214/2014-II
ACUSADA: FABIOLA AMATECO SOBERANES

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA
OFICIALIA DE
IGUALA, GRO. A. [Signature]
A [Date]
FIRMA [Signature]

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO PENAL
PRESENTE.-

[Redacted] como [Redacted] tos

de la causa penal al [Redacted] citado, ante usted con el debido respeto comparezco a
exponer:-

Que en este acto designo como mis defensores particulares a los Lics.
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] señalando domicilio
para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico [Redacted]

[Redacted] revocando todo nombramiento hecho con
anterioridad.

Asimismo, estando del termino constitucional y con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 103 y demás relativos y aplicables del Código de
Procedimientos Penales del Estado, ofrezco el siguiente medio de con
comprobatoria:-

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2
ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PRUEBAS.-

1.- LA TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración que deberán rendir los
CC. [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] comprometiéndome a presentarlos el día y hora hábil que sea señalado.
Esta prueba servirá para demostrar la inocencia de mi defendida en relación a los hechos
que se le imputan y la falsedad con que se conducen los agentes aprehensores.-

Por lo antes expuesto a usted C. Juez, ruego se sirva:-

I.- Acor [Redacted]

Iguala, Gro. octubre 17 de 2014.

Expediente número 214/2014-II.

Razón. La Segunda Secretaría... fecha 21 de agosto de 2014... suscrito por la procesada... designa defensores. Conste.



AUTO. Iguala de la... veintiuno (21) de...

Por recibido... minutos del día veinte de los corrientes, el escrito de la cuenta, que suscribe... procesada en el expediente... se actúa, en atención a su contenido, con fundamento en el arábigo 50 apartado A fracción IX de la Carta Magna, se le tiene como sus abogados defensores a los profesionistas que mencionan, quienes deberán comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, por señalado donde oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en



se le apercibe para que designe representante común de la defensa, en el tendido que de no hacerlo en el momento mismo de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes, se tendrá como tal al licenciado... por tanto, una vez que dicho nombramiento sea aceptado y protestado quedará revocado todo nombramiento hecho con antelación.

Por otra parte, se le tiene por admitida la prueba testimonial a cargo de



señalándose para su recepción las diez horas del día veinte de noviembre del año que transcurre, comprometiéndose la oferente a presentar a sus testigos en la hora y día indicados, mismos que deben traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, ello encuentra sustento jurídico en los numerales 20 apartado A fracción V de la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1





ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1


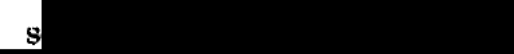
1037

118

Carta Magna. 91, 103 y 111 del Código Procesal Penal.

Por otra parte, en términos de los artículos 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, el presente proveído es apelable y disponen las partes de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

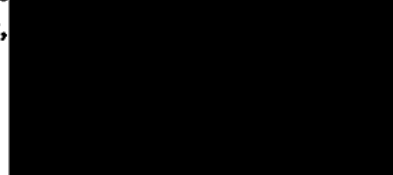

Así lo proveyó y firma  Ciudadano maestro en derecho  Juez Segundo de Primera Instancia  Hidalgo, que actúa con la ciudadanía 

 s  os, que

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

NOTIFICACION. EL 28 de octubre de 2014 FUE NOTIFIADO EL AUTO QUE ANTECEDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO,  O, QUE LO OYE Y 

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

NOTIFICACION. EL 28 de octubre FUE NOTIFIADO EL AUTO QUE ANTECEDE, AL PROCESADA  NTERA 

CACION. EL 28 - Octubre - 2014 FUE NOTIFIADO O QUE ANTECEDE, AL LIC. Devisor de Orce DE ENTERADO DIJO, QUE I 

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28 - Octubre - 2014 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código Adjetivo de la Materia. De fe. 

Expediente: 214/2014-II

NOTIFICACION.- La licenciada [redacted] Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que siendo las diez horas del día veintinueve de octubre dos mil catorce, le notifico a los licenciados

[redacted] quienes comparecen ante la suscrita, en la oficina que ocupa la actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tehuacan, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el contenido del auto de veintinueve de octubre de dos mil catorce, en donde la procesada [redacted] lo designa como su defensor en el expediente en que se actúa, quienes se identifican con cédula profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en donde observe una fotografía, cuyos rasgos faciales coinciden con las de sus representante, después de lo anterior los citados profesionistas manifiesta:

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaria

Número: - 0 -

H20

Expediente: 214/2014-II.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Asunto: Cédula de notificación.

PODER JUDICIAL



Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de Octubre de 2014.



Comunico a usted que en la causa penal citada al rubro instruida a [redacted] por el delito de **Homicidio Calificado**, [redacted] titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó un auto que a la letra dice:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, octubre veintiuno (21) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinte de los corrientes, el escrito de la cuenta que suscribe [redacted], procesada en el expediente en que se actúa, en atención a su contenido, con fundamento en el arábigo 20 apartado A fracción IX de la Carta Magna, se le tiene como sus abogados defensores a los profesionistas que menciona, quienes deberán comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, por señalado donde oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en [redacted], se le apercibe para que designe representante común de la defensa, en el tendido que de no hacerlo en el momento mismo de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes, se tendrá como tal al licenciado [redacted] por tanto, una vez que dicho nombramiento sea aceptado y protestado quedará revocado todo nombramiento hecho con antelación.

Por otra parte, se le tiene por admitida la prueba testimonial a cargo de [redacted] señalándose para su recepción las diez horas del día veinte de noviembre del año que transcurre, comprometiéndose la oferente a presentar a sus testigos en la hora y día indicados, mismos que deben traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, ello encuentra sustento jurídico en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna, 91, 103 y 111 del Código Procesal Penal.

1040
11/2

Por otra parte, en términos de los artículos 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, el presente proveído es apelable y disponen las partes de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la ciudadana licenciada [redacted], segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

Lo que notifico a usted a través de la presente [redacted] de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en [redacted] que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] se identifica con [redacted] siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted]

16:05
8:05
Octubre - 2014

TRIBUNAL SUPLENTE
JUECES PRIMERO
MATERIA PENAL DEL D
DE HIDALGO
IGUALA, QUE
SEGUNDO SES

Atentamente
La Secretaria Actuarial del Segundo de Primera Instancia en Materia

[redacted signature area]

[redacted signature area]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1122

Razón de notificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las ocho horas con cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED]

Secretaria actuaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que previo traslado, me constó en forma legal en el domicilio ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] en busca de la ofendida [REDACTED] cerciorada plenamente de encontrarme en el domicilio correcto por así marcarlo la nomenclatura y numeración exterior; además por habérmelo confirmado la persona buscada, ante quien me identifiqué y le pedí que también se identificara, mostrándome su credencial de elector [REDACTED]

en la cual aparece una fotografía a colores que coincide fielmente con sus características faciales, misma que le devolví para su resguardo personal, enseguida mediante lectura íntegra y explicación, procedí a notificarle el contenido de auto de veintiuno de octubre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 214/2014-

II, instruida [REDACTED] por el delito de Homicidio Calificado. [REDACTED] en el

cual se le admiten probanzas [REDACTED] haciéndole de su conocimiento que el citado es auto es apelable y cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para interponer recurso de apelación; habiéndole manifestando lo anterior a la ofendida dijo estar enterada del contenido del auto notificado; así mismo manifiesta entender el término estipulado por la ley para interponer recurso en contra del mencionado acuerdo, dejando en su poder el original de la cédula de notificación que contiene el proveído precitado, firmando de recibido en las copias de la misma para debida constancia legal. Sin más datos que hacer constar se da por terminada la presente, para los efectos legales conducentes. Conste. ----- [REDACTED] e.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

1042

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: 214/2014-II.

123

ACUSADA: [REDACTED]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADOS: [REDACTED]

[REDACTED] JULIO CESAR MONDRAGON
[REDACTED] FONTES, [REDACTED]



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GRO., 23 de Octubre del 2014.

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO.
PRESENTE.

La Suscrita Agente del Ministerio Público A [REDACTED]
Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto
comparezco y expongo.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º
Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales vigente
en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible,
COPIAS SIMPLES POR TRIPLICADO, del Auto de formal prisión de
[REDACTED], dictado en la causa penal al rubro
citado, lo anterior por así convenir a los intereses personales de la
parte agraviada.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A
usted C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo
solicitado.



A T
LA AGENTE
ADSCRITA A

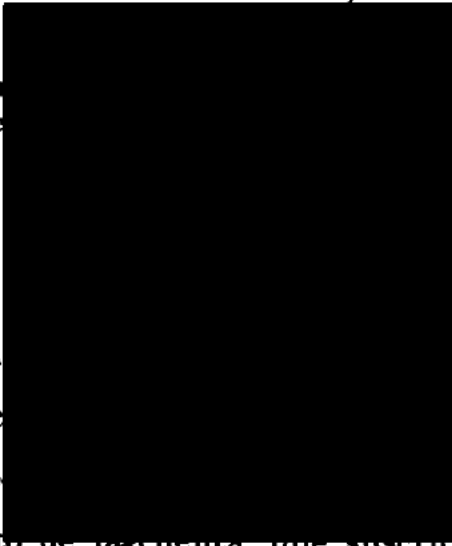
LIC. [REDACTED]



FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO,
GUERRERO

1124

Razón. La secretaria doy cuenta de lo que se me comunicó el día 20 de octubre de 2014, al titular del Juzgado, de que la agente del Ministerio Público solicitó copias simples. Doy fe.



Auto. Iguala a la Ind... sobre veintiocho (28) mil...

Por recibido en el día 20 de octubre, en cumplimiento de la cuenta, que suscribe la Agente del Ministerio Público Adscrito, en atención a su contenido, con soporte en los numerales 21 del Código Adjetivo de la Materia y 5ª fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídanse las fotocopias simples por triplicado de la resolución constitucional dictada en el expediente en que se actúa.

previa firma de recibido que quede anotado en autos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo provee y firma el maestro en derecho [Redacted] Juez Segundo de Primera

Instancia Penal del D... actúa con la licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de... Doy

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

NOTIFICACION. EL 29 de Octubre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTE [Redacted] EN DE ENTERADO DIJO: QUE LO [Redacted]



1044

1125

NOTIFICACION. EL 29. Octubre 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR. A [REDACTED] PROCESADA PUBLICO ADSCRITO, QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y

[REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFICACION. EL 29/0ctubre 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL DEFENSOR, QUIEN DE [REDACTED] O OYE Y

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO PENAL I
DE

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 29. Octubre 2014 ante el [REDACTED] los articulos 39 y 41 del Código de Procedimie

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1126

Expedientes 214/2014-II
216/2014-II:
217/2014-II

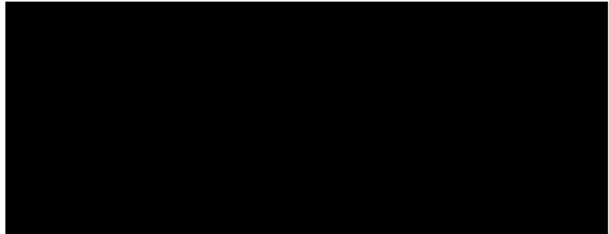
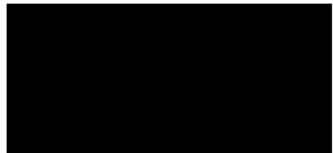


COMPARECENCIA. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, con las facultades que me concede el artículo 37 del Código Procesal Penal, en su primer párrafo, la suscrita licenciada [REDACTED] Secretaria Pictuaria del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, **HAGO CONSTAR:** Que con esta hora y fecha comparece voluntariamente ante la presencia de la suscrita el Ciudadano [REDACTED] identificándose con la credencial para votar [REDACTED] en la que se observa una fotografía que coincide fielmente con los rasgos físicos, la cual le es devuelta en ese instante para su resguardo personal, de quien se omiten sus generales por ya constar en autos a quien se le protesta en terminos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va manifestar sabido de las penas y sanciones establecidas por la ley para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad y habiendo ofrecido no mentir en uso de la palabra **manifiesta** que comparece ante esta oficina en atención a las notificaciones hechas en las causa penales: **214/2014-II**, instruido en contra de **Felipe Flores Velázquez y otros**, por el delito de **Homicidio Calificado**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **216/2014-II**, instruido [REDACTED] [REDACTED] por el delito de **Homicidio Calificado**, en agravio de [REDACTED] [REDACTED] y **217/2014-II**, instruido en contra de **José Luis Abarca Velázquez y otros**, por los delitos de **Homicidio Calificado y Tentativa de Homicidio**, el primero [REDACTED] [REDACTED] y el segundo de los ilícitos [REDACTED] [REDACTED]; en donde [REDACTED] [REDACTED] resulta ser agraviado; por lo que hago del conocimiento de esta autoridad que señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] que es todo lo que tengo que manifestar. Con lo anterior se da por terminada la presente, firmando para debida constancia legal el compareciente, previa lectura y entrega del original para su conocimiento.-----

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUZGADO
SEGUNDO PENAL



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: 214/2014-II.

422

ACUSADOS: [REDACTED]
[REDACTED] FRANCISCO SALGADO VALLADARES.

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADOS: [REDACTED]

ORDE J...
DO MONDRAGON FONTES.

JULIO CESAR

RA INSTANCIA EN
XTRITO JUDICIAL
LGO.
GUERRERO

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
OFICIALIA D...
A LAS...
CON ANEX...

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO.
PRESENTE.

La Suscrita Agente del Ministerio Público Adscrita a ese H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8^o Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS POR TRIPLICADO, del Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal, dictado en la causa penal al rubro citado, lo anterior por así convenir a los intereses personales de la parte agraviada.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.



A
LA AGENTE
ADSCRITA A...

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE MÚLTIPLES EMPLEOS
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO MADERO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO MINERO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO PISCICOLA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO PASTORIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO PASTORIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO PASTORIL

LIC [REDACTED]

Expediente número 21/2014-II

Razón. La secretaria doy [redacted] de [redacted] de 2014, al titular del Juzgado [redacted] re en [redacted] curso, con el cual [redacted] licita [redacted] fotocopias certificadas [redacted]

1120



Auto. Iguala [redacted] de la [redacted] nombre [redacted] cuatro (4) de [redacted] (2014).

Por recibido [redacted] a las once horas con veinte minutos del día tres de noviembre en curso, el escrito de la cuenta que suscribe la Agente del Ministerio Público Adscrito; en atención a su contenido, con soporte en los numerales 21 del Código Adjetivo de la Materia y 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídanse por triplicado las fotocopias certificadas del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal en el expediente en que se

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

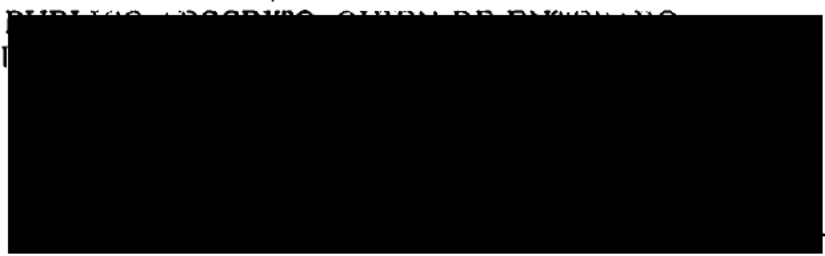
[redacted] que se instruye en contra de [redacted] [redacted] previa toma de recibido quede anotado en autos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito [redacted] actúa con la licenciada [redacted]

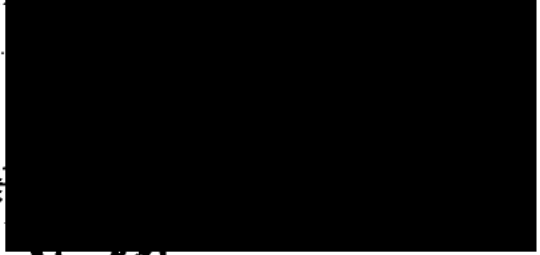
[redacted] Doy [redacted]

NOTIFICACION. EL 08 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN DE ENVIARLE DIJO: QUE LO OY [redacted]



1129

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 25-NOVIEMBRE-14 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Q.



PROCURADURIA SUPLENTE
ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO DE PRIMER
GRADO PENAL DEL DISTRITO
DE HIDALGO
IGUALA, QUERÉTARO
SEGUNDA SECCIÓN

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1049



**PRIMERA VISITADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL**
Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras
C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90

1130

Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

Asunto: Solicitud de información en colaboración.

Oficio Núm: 65257

México, D.F., - 7 NOV. 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

ART. 113
FRACC I LFTAIP

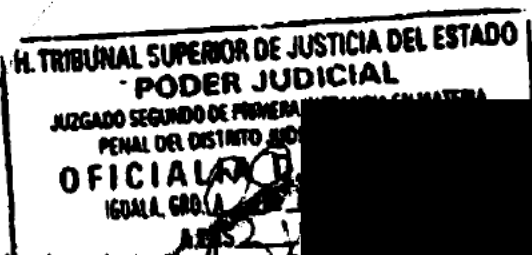
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1



Lic. [Redacted]
Juez Segundo en Materia Penal de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo
en el estado de Guerrero.



Distinguido señor Juez:

Me permito informar a usted que este Organismo Nacional, tuvo honores diversos medios de comunicación de hechos ocurridos los pasados 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes de [Redacted] fueron agredidos dando como resultado que 6 personas perdieron la vida, [Redacted] lesionadas; y que actualmente, 43 personas se encuentran en condición de desaparecidas; aunado al hecho de que el pasado 4 de octubre de este año, se localizaron 6 fosas clandestinas con un número indeterminado de cadáveres en el citado municipio; y que desde el 27 de septiembre de 2014, esta Comisión Nacional inició de oficio el expediente CNDH/1/2014/6432/Q, atrayendo los expedientes VG/203/2014 y VG/204/2014, iniciados por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

Por lo anterior y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto, de la manera más atenta le solicito:

- 1) Un Informe detallado y completo en el que se precise el estado que guardan las causas penales 214/2014-II y 217/2014-II, que se iniciaron con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; debiéndose señalar los nombres de los procesados, los delitos que se les

1050



CNDH/1/2014/6432/QVG

1131

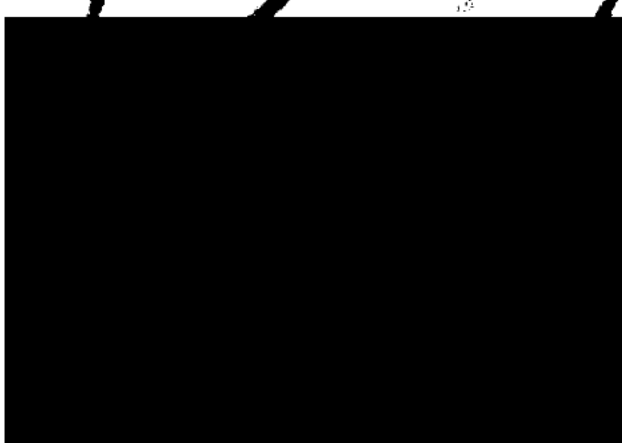
imputaron; la fecha, el sentido de los acuerdos y las diligencias que se hayan realizado para su debida integraci3n; as3 como las actuaciones que se encuentren pendientes de desahogar en la misma, anexando para esos efectos la documentaci3n que as3 lo acredite.

2) Copia legible y certificada de todas y cada una de las constancias que integran las causas penales 214/2014-II y 217/2014-II, radicadas en el Juzgado Segundo en Materia Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

3) Finalmente, se le solicita que en la respuesta y en los documentos que se anexasen se haga alusi3n al n3mero de expediente asignado por este Organismo Nacional y el oficio al que est3 dando contestaci3n.

La atenta petici3n que le formulo tiene su fundamento en los articulos 109, Apartado B, de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos; 3, p3rrafo tercero, 39, fracci3n II, 67, p3rrafo segundo y 69, de la Ley de la Comisi3n Nacional de los Derechos Humanos; as3 como 113, primer p3rrafo, de su Reglamento Interno; la informaci3n que le solicito deber3 presentarse en esta Primera Visitadur3a General dentro del termino de 10 d3as naturales, contados a partir de la fecha de notificaci3n de este oficio, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepci3n.

Sin otro particular, reitero



El

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACI3N 1

Ccp. Doctor [redacted] Presidente de la Comisi3n Nacional de los Derechos Humanos.
Magistrada [redacted] Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado de Guerrero.
Doctor [redacted] Primer Visitador General de la Comisi3n Nacional de los Derechos Humanos.
Expediente [redacted]



Expediente número 214/2014-II y 217/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta de [redacted] de 2014, al titular del Juzgado, del [redacted] de noviembre en curso, suscrito por [redacted] Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del expediente número de esa dependencia. Doy fe.

132



Auto. Iguala de la Independencia a las diez (10) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las trece horas con quince minutos del día siete de noviembre en curso, el oficio de la cuenta, que suscribe el licenciado [redacted]

su calidad de Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, deducido del expediente CNDH/1/2017/432/Q/VG, en atención a su contenido, con soporte en los preceptos legales que invoca,

infórmese a la referida autoridad oficiante, el estado jurídico que guardan las causas penales números 214/2014-II, que se instruye [redacted]

[redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de [redacted] y la 217/2014-II, que se instruye en contra de José Luis Abarca Velásquez, por el ilícito de homicidio calificado, [redacted]

[redacted] y tentativa de homicidio, en [redacted] así también, remítasele copia certificada de las mencionadas causas penales.

El de cuenta, anéxese a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la licenciada [redacted]

[redacted] Doy fe.

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

1052

1133

NOTIFICACION. EL 11 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO. QUIEN DE ENTENDIDO DIJO: QUE LO OYE Y

[REDACTED]

[REDACTED]

MANIFES

[REDACTED]

[REDACTED]

Razón El auto que a [REDACTED] los estrados de este H. Juzgado a las 9.00 horas del día 11-NOVIEMBRE-14 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Doy fe

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

2012-2015

1053
1134



IGUALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Policia Primero [REDACTED]

Encargado de Despacho de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal,
Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala Guerrero

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RANCHO PEN
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.
PRESENTE

COLEGIO DE JUECES DEL ESTADO DE GUERRERO
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RANCHO PEN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.
Iguala de la Independencia Guerrero, a 02 de Noviembre del 2014.

POLICIA PRIMERO [REDACTED] Encargado de despacho de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala Guerrero, acreditando mi personalidad con la Constancia de nombramiento de fecha tres de Octubre del año en curso expedida a mi favor por el primer Sindico Procurador Administrativo y encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, C.P: [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Que en atención al oficio recibido [REDACTED] en la cual me hacen del conocimiento de personal que encuentra bajo proceso, pero también me solicita se les haga del conocimiento los delitos por los cuales se encuentran esto con la finalidad solicitar su baja vía escrito de dicho adiestramiento, lo cual la [REDACTED] misma que se encuentra a disposición de este juzgado que representa por lo cual solicito de la manera más atenta se me haga del conocimiento vía escrito de los delitos que se le imputan y numero de expediente con la finalidad de que el suscrito informe a la brevedad posible y así se puedan realizar sus trámites de baja de adiestramiento. La cual se podrá recibir dicha información en el Departamento jurídico ubicada [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Anexo copia donde al suscrito le solicitan esa información.

Aprovecho la ocasión para [REDACTED] udo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBL
2012 - 2015

NECESARIO

Encargado de Despacho de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala Guerrero.

1054

HSS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, GRO.

[Redacted]



ASUNTO:- Se remite documentación

[Redacted]

C. [Redacted]
Encargado de despacho de la Secretaría
De Seguridad Pública Municipal. Iguala, Gro.
(SECRETARIA)

Adjunto al presente se le remite a usted una relación y oficio del personal de policías municipales del municipio de Iguala, Gro. Que se encuentra a disposición de las autoridades federales, con la finalidad de que se le dé seguimiento a su situación jurídica.

[Redacted]

SECRETARIA

OF

[Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Expediente número 214/2014-II

136

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 10 de noviembre de 2014, al titular del Juzgado, del oficio sin número de fecha 06 de noviembre en curso, suscrito [redacted] de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, relacionado con el expediente [redacted] se instruye [redacted]



Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a diez (10) de noviembre de 2014.

Por recibido a las once horas con treinta minutos del día siete de noviembre en curso, el oficio de la cuenta, que suscribe el ponente primero [redacted]

Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero; en atención a su contenido, infórmese al oficiente, el estado jurídico que guardan el expediente en que se actúa, que se instruye [redacted] por el delito de homicidio calificado, [redacted]

[redacted] el de cuenta, anéxese a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Iguala de la Independencia, Guerrero, actúa con la licenciada [redacted]

[redacted] e. Doy [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1056

1137

7

NOTIFICACION. EL 11 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR. AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y

[Redacted]

11- Noviembre de 2014
[Redacted]

SE NOTIFICA PERSONA PER QUIEN SE

[Redacted]

[Redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 11- Noviembre -14 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Doy fe

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

12 Noviembre de 2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

H28



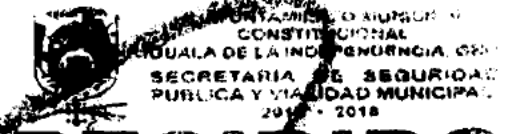
DEPENDENCIA: JUZG. 2º. 1º. INST. PENAL.
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARIA
OFICIO NO. 664
EXPEDIENTE: 214/2014-II
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Iguala de la Independencia, Gro., a 10 de noviembre de 2014.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
"2014. año de Octavio Paz"

C. POLICIA PRIMERO [REDACTED]
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL,
PROTECCION CIVIL, TRANSITO Y VIALIDAD
CIUDAD.



RECIBIDO
06/12/2014 14:45 pm

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

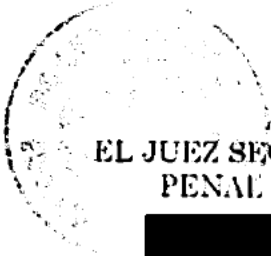
En atención a su oficio sin número de fecha [REDACTED] en curso, le hago de su conocimiento lo siguiente:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

La causa penal al rubro citada, se instruye en contra de [REDACTED], por el delito de homicidio calificado, en [REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes, [REDACTED]

Expediente que se encuentra en etapa de instrucción y la procesada está interna en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad.

Sin otro particular, le envío un saludo.



ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

[REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Judicial del Estado

Dependencia Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaria
Número: ---
Expedientes: 214/2014-II y 217/2014-II.
Asunto: Se Solicita fotocopie expediente.

1139



Justicia, Sociedad y Poder Judicial
"La justicia cerca de ti."
2014, Año de Octavio Paz

DE JUSTICIA DEL
o Iguala de la Independencia, Guerrero, 10 de noviembre 2014.
INSTANCIA EN
STRITO JUDICIAL

Lic. [Redacted]
Magistrado Presidente de la Tercera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Presente.

Por medio del presente remito [Redacted]

Causa Penal 214/2014-II, instruida a Francisco Salgado Valladares

otros, por los delitos de Homicidio Calificado, [Redacted]

[Redacted] a efecto de que sean sacadas un tanto de copias para estar en condiciones de remitirlas a la brevedad posible al Director General de la Primera Visitaduria General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para lo cual anexo copia simple del oficio 65257.

Por lo que hace al expediente 217/2014-II, instruido a José Luis Abarca Velázquez y otros, por los delitos de Homicidio Calificado y Tentativa de Homicidio, [Redacted]

[Redacted] el cual ya se encuentra en ese Tribunal Colegiado para su fotocopiado, para los efectos precisados en el párrafo anterior, solicito un tanto mas de copias.



entamente
Sufragio efectivo, no reelección.
El Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

[Redacted]
LIC. [Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1059

Expediente número 214/2014-II

1190

AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, enero seis (06) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las once horas de este día, el escrito fechado el dos de enero en curso, suscrito por el defensor particular de [REDACTED] en atención a su contenido, con fundamento en los artículos 21 del Código Procesal Penal y 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídanse por triplicado las fotocopias certificadas de indica de la causa penal en que se actúa, presentada de recibido quede anotado en autos y por autorizado para ello a las personas que indica.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la ciudadana la licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo. Encargada del Despacho por vacaciones del titular, autorizada mediante oficio CJF/SGC/1714/2014 de 01 de diciembre en

[REDACTED] Secretario General del Consejo de la [REDACTED] que actúa con los licenciados [REDACTED] y dan [REDACTED]

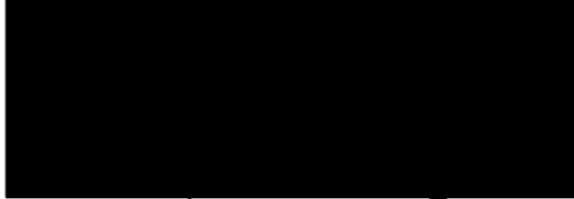
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

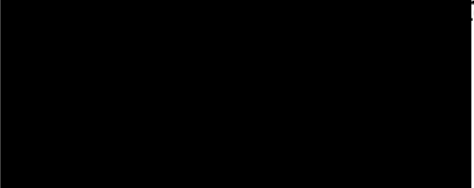
NOTIFICACION. EL 07 de Enero de 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y [REDACTED]

1141

NOTIFICACION. EL 07 Julio - 14 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR. AL PROCESADO



NOTIFICACION. EL 7 Julio 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL DEFENSOR, QUIEN DE ENTERADO



ESTADO
CON ESTE
ACORDA SIEMPRE
TENDRAN PENAL DEL D
DE NUBAL
PUNTO QUE
SEGUNDA EC

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 07-Julio-2015 los artículos 39 y 41 del Código Adjetivo de la Materia. D



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PODRE
TRIBUNAL SUP
JUZGADO DE P
MATERIA PENAL
D
JGP
SEGUL

1061
1142

CAUSA PENAL NÚMERO 214 /2014-II
PROCESADOS: [REDACTED]

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED]
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

N. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
TERIA
PENAL
OFIC [REDACTED] ES
IGUAL

LIC. [REDACTED] compareciendo [REDACTED] d
acreditada en el expediente penal citado al rubro, ante Usted con respeto
pasando a exponer:

Mediante el presente, vengo a solicitar se me expida por triplicado copia
certificada de fatiga u hoja de servicios que exhibió el señor FELIPE FLORES
VELAZQUEZ, al rendir su declaración ministerial, autorizando para que las
reciban de manera indistinta a los CC [REDACTED]

ÚNICO.- Se acuerde de conformidad lo que en derecho solicito

PROTESTO LO NECESARIO.

igual. Esta [REDACTED] 2 de enero del 2015

Lic [REDACTED]



SEÑOR DE JUSTICIA
ESTADO
PRIMERA INSTANCIA
EL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.
SUERHERO
SECRETARÍA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V
XII LFT
MOTIVACION
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

H-93

CAUSA PENAL NÚMERO 214/2014-II
PROCESADOS: [REDACTED]

EL ESTADO

DISTRITO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO
PENAL DEL D
JUDICIAL
HIDALGO

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

LIC. [REDACTED] compareciendo con la personalidad acreditada en el expediente penal citado al rubro, ante Usted con respeto pasamos a exponer:-

Mediante el presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 107, 111, 117, 118 y 120 del Código de Procedimientos Penales, y con el objeto de demostrar la inculpabilidad en el delito que ilegítimamente se le imputa a mi representado, vengo a ofrecer de mi parte las siguientes:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PRUEBAS

ART. 110
FRACC V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1.- AMPLIACION DE DECLARACION DE mi defendida [REDACTED]

[REDACTED] quien aportara datos que omitió en su declaración preparatoria y que sirven para esclarecer los presente hechos.

2.- AMPLIACION DE DECLARACION EN VIA DE INTERROGATORIO : a

[REDACTED]

[REDACTED] Pidiendo sean citados por los conductos legales en los respectivos domicilio proporcionados y con el debido apercibimiento de Ley.

3.- INTERROGATORIO: a cargo de los peritos [REDACTED], perito en materia de química, y del señor [REDACTED], perito en materia de balística, así como de los peritos [REDACTED], perito en materia de química forense, dependientes de la Fiscalía General del Estado, a quienes pido sean

1144

citados por los conductos legales en los respectivos domicilio proporcionados y con el debido apercibimiento de Ley.

4 - AMPLIACION DE DECLARACIÓN EN VIA DE INTERROGATORIO:

[Redacted], a quienes pido sean citados por los conductos legales en sus respectivos domicilios proporcionados y con el debido apercibimiento de Ley.

Manifiesto, que las pruebas ofrecidas tienen como finalidad lograr el esclarecimiento de la realidad histórica de los hechos, así como demostrar la inculpabilidad de mis defendidos, mismas que relaciono con todos y cada uno de los puntos vertidos en sus respectivas declaraciones preparatorias.

Por lo antes expuesto a usted Q. Juez, atentamente pido:-

UNICO.- Se me tenga por ofrecidas las relacionadas pruebas las que por se admitan en su totalidad y ordene su desahogo.

PROTESTO LO NECESARIO

Iguala, Guerrero 17 de abril de año 2015.

LIC [Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ALBO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE REGISTRO Y NOTARÍA



ORDEN DE JUSTICIA
DO
RA INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
LGO.
ERRE
CRE

1145

Expediente número 214/2014-II.

Razón. La Tercer Secretaria, doy cuenta con esta fecha 05 de mayo de 2015, a la Segunda Secretaria Encargada del Despacho, del escrito de fecha 17 de abril último, con el cual el Defensor particular ofrece pruebas en el expediente 214/2014-II, que se instruye en contra de [REDACTED]. Conste

AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo cinco (05) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las once horas con quince minutos del día treinta de abril último, el curso de la cuenta, que suscribe el Defensor Particular de [REDACTED], procesada en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, ofrece pruebas, mismas que con soporte en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna, 91, 103 y 111 del Código Adjetivo de la Materia, se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera:

Por lo que a la ampliación de declaración de la referida procesada, se señalan las once horas del día uno de junio del año que transcurre.

Para el interrogatorio que el oferente formulará al perito en materia de quién [REDACTED] se fijan las diez horas del día veintiseis de mayo que transcurre.



SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
GO.
RETANIA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

7146

Para el interrogatorio al perito en materia de balística, [REDACTED], se fijan las diez horas del día veintiocho de los corrientes.

Las diez horas del dos de junio del año que transcurre, para el interrogatorio a los peritos químicos forenses [REDACTED].

En su preparación, notifíqueseles por medio de su superior jerárquico, Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, enviando el oficio correspondiente, debiendo éste notificarles el día y hora en que deben presentarse en este Juzgado, sito a un costado del Centro Penitenciario de esa ciudad, para los efectos especificados, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, apercibirlos que en caso de desobediencia injustificada, se harán acreedores a una multa por el importe correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica como lo establece el numeral 49 fracción I del Código Adjetivo de la Materia.

Asimismo, hágase del conocimiento del superior, que el desahogo de las audiencias ordenadas se antepone a cualquier actividad que pueda encomendarse a sus subordinados referidos con motivo de sus funciones, por lo que se le recomienda que se abstenga de comisionar a estos [REDACTED] funciones que le impidan realizar el mandato [REDACTED] pues ello repercuta negativamente en la pronta y expedita administración de justicia que en este Órgano Judicial se imparte, porque origina retardo en la tramitación del presente proceso, en evidente contravención

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE
SAN JUAN
DE:
SEGUNDA

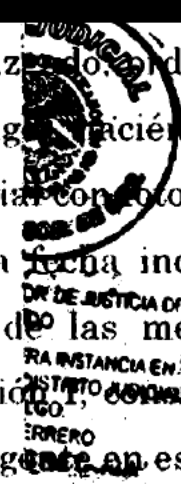
147

a lo establecido por el numeral 17, párrafo segundo de la Constitución Federal, por lo que no será motivo de justificación el que sus subordinados se encuentren en comisión en alguna actividad laboral propia de sus funciones, debiendo dicho superior, informar el cumplimiento dado al presente o el impedimento legal que tenga para hacerlo, en caso de ser omiso, la medida disciplinaria será aplicable a su persona

Para la ampliación de declaración en vía de interrogatorio, que el abogado defensor formulará [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se señalan las diez horas del día tres de junio del año en curso.

En su preparación con apoyo en los preceptos legales 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese exhorto al Juez Miño de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con sede en la ciudad de Tixtla, Guerrero, dando que el mencionado [REDACTED] [REDACTED] tiene en su domicilio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] para que en auxilio de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar al mencionado testigo, haciéndole saber que debe traer consigo identificación oficial con fotografía y apercibirlo que en caso de no presentarse en la fecha indicada sin una causa justa, se hará acreedor a una de las medidas disciplinarias prevista en el numeral 49 fracción I, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica.



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Por lo que [REDACTED] [REDACTED] en virtud de que el domicilio que tiene proporcionado en autos, no fue encontrado, a fin de estar en aptitud de hacerle la notificación correspondiente, y agotar los medios de búsqueda con sustento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, se ordena la localización del mismo, por medio de la Policía Ministerial, por las instituciones Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Dirección General del Centro S.C.T., a fin de que informen si en sus archivos existe registro a nombre del mencionado, en caso afirmativo, comunicar el domicilio que tengan proporcionado, y en atención a que todos dijeron tener su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin haber sido localizados, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de este Órgano Judicial, se sirva expedir y enviar los oficios correspondientes a las mencionadas dependencias, facultándolo para que imponga las medidas disciplinarias que considere conveniente para el éxito de la información requerida.

En lo que atañe al interrogatorio [REDACTED]

[REDACTED] se le previene al oferente para que aclare si éstos son testigos, porque en autos no obra declaración de ellos, hecho que sea, se proveerá lo procedente.

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

DE TRIBUNAL DE
MATERIA PENAL

SEGU...

1068
1149

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agraviados, procesados y defensor), que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse con él y los efectos de dicho recurso son la de que el Tribunal de Alzada **confirme, modifique o revoque** la resolución impugnada.

Ahora en cuanto a la notificación a [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, se ordena a la actuario judicial, constituirse en el domicilio que tienen proporcionado en el ordinario y les notifique el presente proveído.

A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] quien tiene su domicilio [REDACTED]

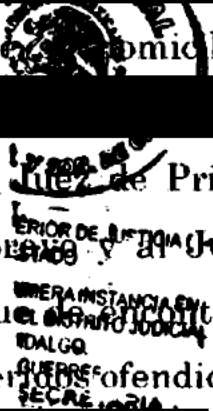
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien tiene su domicilio [REDACTED]

gírese exhorto al **Jefe** de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bataos y al **Jefe** Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que **destruyéndolo** ajustado a derecho, se sirvan notificar a los referidos ofendidos el presente proveído.

A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este Juzgado

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



1069 HSD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo. Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 11030, datado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado, que actúa con la Tercer Secretaria de [REDACTED]. Doy fe



SE NOTIFICA PERSONA [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

NOTIFICACION. EL 18 Mayo 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO QUE ANTECEDE, AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUE EN DE ENTERADO DIO CU [REDACTED]

NOTIFICACION. EL 18 Mayo 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO QUE ANTECEDE, AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUE EN DE ENTERADO DIO CU [REDACTED]

SEGUNDA [REDACTED]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 12 Mayo 2015 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código Adjetivo de la [REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaría

Número: - 0 -

Expediente: 214/2014-II.

Asunto: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La justicia es de ti"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 12 de Mayo de 2015.

Estrados del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal suada al rubro instruida a [redacted] por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de [redacted] la encargada del Despacho del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictaron los siguientes autos:

[...] AUTO Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo cinco (05) de dos mil quince (2015)

Por recibido a las quince horas con quince minutos del día treinta de abril último, el ocu[r]so de la cuenta, que suscribe el Defensor Particular de [redacted] procesada en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, ofrece pruebas, mismas que con soporte en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna, 91, 103 y 111 del Código de Procedimientos Penales de la Materia, se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera:

Por lo que hace a la ampliación de declaración de la refenda procesada, se señalan las once horas del día uno de junio del año que transcurre.

Para el interrogatorio que el oferente formulará al perito en materia de química [redacted] se fijan las diez horas del día veintisiete de mayo que transcurre.

Para el interrogatorio al perito en materia de balística, [redacted] se fijan las diez horas del día veintiocho de los corrientes.

Las diez horas del dos de junio del año que transcurre, para el interrogatorio a los peritos químicos, [redacted]

En su preparación, notifíqueseles por medio de su superior jerárquico, Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, enviando el oficio correspondiente, debiendo éste notificarles el día y hora en que deben presentarse en este Juzgado, sito a un costado del Centro Penitenciario de esa ciudad, para los efectos especificados, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, apercibirlos que en caso de desobediencia [redacted] se harán acreedores a una multa por el importe correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica, como lo establece el numeral 49 fracción I del Código de Procedimientos Penales de la Materia.

Asimismo, [redacted] del conocimiento del superior, que el desahogo de las audiencias ordenadas, se antepone a cualquier actividad que pueda encomendársele a sus subordinados referidos con motivo de sus funciones, por lo que se le recomienda que se abstenga de comisionar a éstos en funciones que le impidan realizar el mandato indicado, pues ello repercute negativamente en la pronta y expedita administración de justicia que en este Órgano Judicial se imparte, porque origina retardo en la tramitación del presente proceso, en evidente contravención a lo establecido por el numeral 17, párrafo segundo de la Constitución Federal, por lo que no será motivo de justificación el que sus subordinados se encuentren en comisión en alguna actividad laboral propia de sus funciones, debiendo dicho superior, informar el cumplimiento dado al presente o el impedimento legal que tenga para hacerlo, en caso de ser omiso, la medida disciplinaria será aplicable a su persona.

Para la ampliación de declaración en vía de interrogatorio, que el abogado defensor [redacted] se señalan las diez horas del día tres de junio del año en curso.

En su preparación con apoyo en los preceptos legales 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con sede en la ciudad de Tixtla, Guerrero, dado que el mencionado [redacted], tienen

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
C I U D A D

1070
HST

107

7152

su domicilio [redacted] para que en auxilio de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar al mencionado testigo, haciéndole saber que debe traer consigo identificación oficial con fotografía y apercibirlo que en caso de no presentarse en la fecha indicada sin una causa justa, se hará acreedor a una de las medidas disciplinarias prevista en el numeral 49 fracción I, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Por lo que [redacted], en virtud, de que el domicilio que tiene proporcionado en autos, no fue encontrado, a fin de estar en aptitud de hacerle la notificación correspondiente, y agotar los medios de búsqueda, con sustento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, se ordena la localización del mismo, por medio de la Policía Ministerial, por las instituciones Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Telefonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Dirección General del Centro S.C.F., a fin de que informen si en sus archivos existe registro a nombre del mencionado, en caso afirmativo, comunicar el domicilio que tengan proporcionado, y en atención a que todos dijeron tener su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin haber sido localizados, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de este Órgano Judicial, se sirva expedir y enviar los oficios correspondientes a las mencionadas dependencias, facultándolo para que imponga las medidas disciplinarias que considera conveniente para el éxito de la información requerida.

En lo que atañe al interrogatorio que el oferente ofrece a cargo de los testigos [redacted]

[redacted] porque en autos no obra declaración de ellos, hecho que sea se provea lo procedente

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agraviados, procesados y defensor), que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse con el y los efectos de dicho recurso son los que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque la resolución impugnada.

Ahora en cuanto a la notificación a [redacted]

[redacted] Julio Cesar Montañón Fuentes, se ordena a [redacted] actuaría judicial, constituirse en el domicilio que tienen proporcionado en el ordinario y les notificar el presente proveído

A [redacted] quien tiene su domicilio [redacted]

y [redacted]

[redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y al Juez Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirvan notificar a los referidos ofendidos el presente proveído

A [redacted] en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este juzgado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio [redacted] emitido el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Tercera Sala Superior de Justicia del Estado, que actúa con la licenciada [redacted] Tercera Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe

Dos firmas ilegibles-Rubricas.

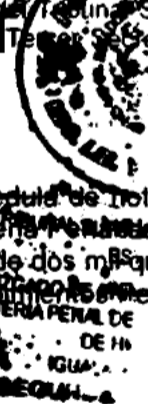
Lo que comunico a usted a través de la presente, es copia de notificación, que fijo en los estrados de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a las nueve horas del día doce del mes de mayo de dos mil quince. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 40 del Código de Procedimientos Penales. Doy fe

Atentamente
La Secretaria Actuarial del Juzgado

[redacted signature area]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



1073



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 214/2014-II.

Asunto: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

'Justicia, Sociedad y Poder Judicial'
'La justicia corre de ti'

Iguala de la Independencia Guerrero a 12 de Mayo 2015

[REDACTED]

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal citada al rubro instaurada a [REDACTED] por el delito de Homicidio Calificado, [REDACTED] la encargada del Despacho del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictaron los siguientes autos:

[...] AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo cinco (05) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las quince horas con quince minutos del día treinta de abril último el recurso de la cuenta que suscribe el Defensor Particular de [REDACTED] en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, ofrece pruebas mismas que con soporte en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna, 91, 103 y 111 del Código Adjetivo de la Materia, se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera:

Por lo que hace a la ampliación de declaración de la referida procesada se señalan las diez horas del día uno de junio del año que transcurre.

Para el interrogatorio que el oferente formulará al perito en materia de química [REDACTED] se fijan las diez horas del día veintisiete de mayo que transcurre.

Para el interrogatorio al perito en materia de balística [REDACTED] se fijan las diez horas del día veintiocho de los corrientes.

Las diez horas del dos de junio del año que transcurre, para el interrogatorio a los peritos químicos forenses [REDACTED]

En su preparación, notifíqueseles por medio de su superior jerárquico, Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, enviando el oficio correspondiente, debiendo éste notificarles el día [REDACTED] en que deben presentarse en este Juzgado, sito a un costado del Centro Penitenciario de esta ciudad, para los efectos especificados, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, percibirlos que en caso de desobediencia injustificada, se señalará acreedores a una multa por el importe correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica como lo establece el numeral 49 fracción I del Código Adjetivo de la Materia

Asimismo, hágase del conocimiento del superior, que el desahogo de las audiencias ordenadas, se antepone a cualquier actividad que pueda encomendarse a sus subordinados referidos con motivo de sus funciones, por lo que se le recomienda que se abstenga de comisionar a éstos en funciones que le impidan realizar el mandato indicado, pues ello repercute negativamente en la pronta y expedita administración de justicia que en este Órgano Judicial se imparte, porque origina retardo en la tramitación del presente proceso, en evidente contravención a lo establecido por el numeral 17, párrafo segundo de la Constitución Federal, por lo que no será motivo de justificación el que sus subordinados se encuentren en comisión en alguna actividad laboral propia de sus funciones, debiendo dicho superior, informar el cumplimiento dado al presente o el impedimento legal que tenga para hacerlo, en caso de ser omiso, la medida disciplinaria será aplicable a su persona

Para la ampliación de declaración en vía de interrogatorio, que el abogado defensor formulará [REDACTED], se señalan las diez horas del día tres de junio del año en curso.

En su preparación con apoyo en los preceptos legales 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con sede en la ciudad de Tixtla, Guerrero, dado que el mencionado [REDACTED] tienen su domicilio [REDACTED]

[REDACTED] para que en auxilio de este juzgado, ordene

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1155

a quien corresponda notificar al mencionado testigo, haciéndole saber que debe traer consigo identificación oficial con fotografía y apercibirlo que en caso de no presentarse en la fecha indicada sin una causa justa, se hará acreedor a una de las medidas disciplinarias prevista en el numeral 49 fracción I, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Por lo que [redacted], en virtud de que el domicilio que tiene proporcionado en autos, no fue encontrado, a fin de estar en aptitud de hacerle la notificación correspondiente, y agotar los medios de búsqueda, con sustento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, se ordena la localización del mismo, por medio de la Policía Ministerial, por las instituciones Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Dirección General del Centro S C T a fin de que informen si en sus archivos existe registro a nombre del mencionado, en caso afirmativo, comunicar el domicilio que tengan proporcionado, y en atención a que todos dijeron tener su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin haber sido localizados, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de este Órgano Judicial, se sirva expedir y enviar los oficios correspondientes a las mencionadas dependencias, facultándolo para que imponga las medidas disciplinarias que considera conveniente para el éxito de la información requerida.

En lo que atañe al interrogatorio que el oferente ofrece [redacted] porque en autos no obra declaración de ellos, hecho que sea, se proveerá lo procedente.

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agraviados, procesados y defensor), que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse con él y los efectos de dicho recurso son la de que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque la resolución impugnada.

Ahora en cuanto a la notificación a [redacted] ofendida de Julio Cesar Mondragon Fontes, se ordena a la actuario judicial, constituirse en el domicilio que tienen proporcionado en el ordinario y notifique el presente proveído.

A [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted]

[redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y al Juez Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirvan notificar a los referidos ofendidos el presente proveído.

A [redacted] en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este Juzgado.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 11039, datado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que actúa con la licenciada [redacted] Tercer Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en [redacted] quien dijo ser [redacted] se identifica con [redacted]

siendo las 8:30 horas del día 14 del mes de Mayo 2011 - doy fe.

Atentamente
La Secretaria Actuaria del Juzgado
Segundo de Primera Instancia en Materia

[Redacted signature area]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

EL TRIBUNAL
ACORDADO
MATERIA PENAL

156

Razón de notificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia,

Guerrero, siendo las ocho horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 37 y 40 del Código de Procedimientos Penales, que establece que las notificaciones, citaciones, emplazamiento y cuales quiera otros actos de comunicación destinada a participantes en el procedimiento, se harán personalmente: de las cuales se dejara constancia que el destinatario de la comunicación ha quedado enterado de ésta, así como el diverso 27, fracción I incisos a), de la Ley de Amparo de aplicación supletoria a la legislación vigente en la entidad, a efecto de no violar principios de legalidad y seguridad jurídica en contra de las partes en el presente proceso, por tanto, con las formalidades de ley, hago constar que previo traslado, me constituí en forma legal en el domicilio [REDACTED]

[REDACTED] cerciorada plenamente de encontrarme en el domicilio correcto que tiene señalado en autos, por así indicármelo el nombre de la calle y por así habérmelo confirmado la persona que me atendió y quien dijo por la persona buscada, ante quien me identifiqué y le pedí se identificara, mostrándome su credencial de elector, en la cual aparece una fotografía a colores que coincide fielmente con sus características faciales, misma que le devolví para su resguardo personal, enseguida procedí a notificarle el contenido del auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince, en el que el defensor [REDACTED] quien se le inscribe la causa

penal 214/2014-II, por el delito de Homicidio Calificado. [REDACTED] se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas consistente en los interrogatorios, que la defensa solicita formularse a los peritos químicos forenses, al perito en materia de balística y al perito en materia de química [REDACTED] asimismo le hago saber a la ofendida por conducto de quien me atiende de manera clara y sencilla que el auto que se notifica es susceptible de ser apelable en caso de inconformidad, para ello cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación y que los efectos de la apelación son que el tribunal de alzada confirme, modifique o revoque el auto impugnado, enseguida le hice entrega de la cédula de notificación original y conforme al proveído señalado luego le solicité firmara de enterada en las copias de la misma para constancia legal, quien así lo hizo comunicándose en ese momento con la persona buscada [REDACTED] al motivo de mi presencia en ese lugar, comprometiéndose con la suscrita en haberle entregado la cédula de notificación a la brevedad posible a la persona buscada Sin más datos que hacer pasar se da por terminada la presente para los efectos legales conducentes. Con fe

JUZGADO SEGUNDO DE 1a. INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

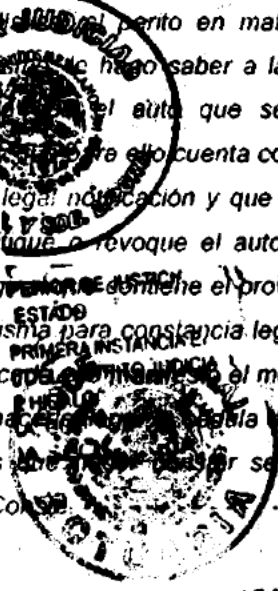
[REDACTED]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRIMERA INSTANCIA





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuarial

Número: - 0 -

Expediente: 214/2014-II.

Asunto: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Justicia, Verdad y Poder Judicial
"La justicia corre de ti"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 12 de Mayo 2015

[Redacted]
Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal citada al rubro instruida a [Redacted] por el delito de Homicidio Calificado, [Redacted], la encargada del Despacho del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictaron los siguientes autos:

[...] AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo cinco (05) de dos mil quince (2015)

Por recibido a las quince horas con quince minutos del día treinta de abril último, el oficio de la cuenta, que suscribe el Defensor Particular [Redacted] procesada en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, ofrece pruebas, mismas que con soporte en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna, 91, 103 y 111 del Código Adjetivo de la Materia, se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera:

Por lo que hace a la ampliación de declaración de la referida procesada, se señalan las once horas del día uno de junio del año que transcurre.

Para el interrogatorio que el oferente formulará al perito en materia de química [Redacted] se fijan las diez horas del día veintisiete de mayo que transcurre.

Para el interrogatorio al perito en materia de balística, [Redacted] se fijan las diez horas del día veintiocho de los corrientes.

Las diez horas del dos de junio del año que transcurre, para el interrogatorio a los peritos químicos forenses [Redacted]

En su preparación, notifíqueseles por medio de su superior jerárquico, Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, enviando el oficio correspondiente, debiendo éste notificarlos en la y hora en que deben presentarse en este Juzgado, sito a un costado del Centro Penitenciario de esta ciudad, para los efectos especificados, debiendo traer consigo identificación oficial, una fotografía y dos fotocopias de la misma, apercibidos que en caso de desobediencia injustificada, se harán acreedores a una multa por el importe correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica como lo establece el numeral 49 fracción I del Código Adjetivo de la Materia.

Asimismo, trágame del conocimiento del superior, que el desahogo de las audiencias ordenadas, se antepone a cualquier actividad que pueda encomendarse a sus subordinados referidos con motivo de sus funciones, por lo que se le recomienda que se abstenga de comisionar a éstos en funciones que le impidan realizar el mandato indicado, pues ello repercute negativamente en la pronta y expedita administración de justicia que en este Órgano Judicial se imparte, porque origina retardo en la tramitación del presente proceso, en evidente contravención a lo establecido por el numeral 17º párrafo segundo de la Constitución Federal, por lo que no será motivo de justificación el que sus subordinados se encuentren en comisión en alguna actividad laboral propia de sus funciones, debiendo dicho superior, informar el cumplimiento dado al presente o el impedimento legal que tenga para hacerlo, en caso de ser omiso, la medida disciplinaria será aplicable a su persona.

Para la ampliación de declaración en vía de interrogatorio, que el abogado defensor formulará [Redacted], se señalan las diez horas del día tres de junio del año en curso.

En su preparación con apoyo en los preceptos legales 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con sede en la ciudad de Tixtla, Guerrero, dado que el mencionado [Redacted], tienen su domicilio en la escuela Raúl Isidro Burgos, ubicada en [Redacted], para que en auxilio de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar al mencionado testigo, haciéndole saber que debe traer consigo

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1190

identificación oficial con fotografía y aperebirlo que en caso de no presentarse en la fecha indicada sin una causa justa, se hará acreedor a una de las medidas disciplinarias prevista en el numeral 49 fracción I, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Por lo que [redacted], en virtud de que el domicilio que tiene proporcionado en autos, no fue encontrado, a fin de estar en aptitud de hacerle la notificación correspondiente, y agotar los medios de búsqueda, con sustento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, se ordena la localización del mismo, por medio de la Policía Ministerial, por las instituciones Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Telefonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Dirección General del Centro S.C.T., a fin de que informen si en sus archivos existe registro a nombre del mencionado, en caso afirmativo, comunicar el domicilio que tengan proporcionado, y en atención a que todos dijeron tener su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin haber sido localizados, giró se exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de este Órgano Judicial, se sirva expedir y enviar los oficios correspondientes a las mencionadas dependencias, facultándolo para que imponga las medidas disciplinarias que considera conveniente para el éxito de la información requerida.

En lo que atañe al interrogatorio que el oferente ofrece [redacted], se le previene al oferente para que actare si éstos son testigos, porque en autos no obra declaración de ellos, hecho que sea, se proveerá lo procedente.

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agraviados, procesados y defensor), que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse con él y los efectos de dicho recurso son la de que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque la resolución impugnada.

Ahora en cuanto a la notificación a [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes se ordena a la actuario judicial, constituirse en el domicilio que tienen proporcionado en el ordinario y les notifique el presente proveído.

A [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted]

[redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] gliese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y al Juez Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva notificar a los referidos ofendidos el presente proveído.

A [redacted] en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo proveyó y firmo la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 11030, otorgado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que actúa con la licenciada [redacted] Tercer Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en [redacted] dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] se identifica con [redacted]

siendo las 15:25 horas del día 10 de Mayo de 2015 - doy fe.

Atentamente
La Secretaria Actuarial del Juzgado
Segundo de Primera Instancia en Materia Penal

[Redacted signature area]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

3 Mayo 2015

HS9

Razón de notificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia

Guerrero, siendo las trece horas con cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince la suscrita licenciada [REDACTED] Secretana Actuaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 37 y 40 del Código de Procedimientos Penales, que establece que las notificaciones, citaciones, emplazamiento y cuales quiera otros actos de comunicación destinada a participantes en el procedimiento, se harán personalmente; de las cuales se dejara constancia que el destinatario de la comunicación a quedado enterado de ésta, así como el diverso 27, fracción I incisos a), de la Ley de Amparo de aplicación supletoria a la legislación vigente en la entidad a efecto de no violar principios de legalidad y seguridad jurídica en contra de las partes en el presente proceso, por tanto, con las formalidades de ley, hago constar que previo traslado, me constituí en forma legal en el domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] cerciorada plenamente de encontrarme en el domicilio correcto que tiene señalado en autos, por así indicarme el nombre de la calle y por así habérmelo confirmado la persona que me atendió, quien dijo llamarse [REDACTED] y quien dijo estar autorizada para recibir notificaciones en la citada causa penal, ante quien me identifiqué y le pedí se identificara, mostrándome su cédula profesional [REDACTED] en la cual aparece una fotografía a colores que coincide fielmente con sus características físicas, misma que le devolví para su resguardo personal; enseguida procedí a notificar a la ofendida por conducto de quien me atiende el contenido del auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince en el que se le tuvo al defensor particular de la procesada [REDACTED] a quien se le instruye la causa penal 214/2014-II, por el delito de Homicidio Calificado, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]; por ofrecidas y admitidas las pruebas consistente en los interrogatorios que la defensa solicita formularle a los peritos químicos [REDACTED] al perito en materia de balística, al perito en materia de química [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, le hago saber a la ofendida por conducto de quien me atiende de manera clara y sencilla que el auto que se notifica es susceptible de ser apelable en caso de inconformidad y que para ello cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación y que los efectos de la apelación son que el tribunal de alzada confirme, modifique o revoque el auto impugnado, enseguida le hice entrega de la cédula de notificación original que contiene el proveído señalado; luego le solicité firmara de enterada en las copias de la misma para constancia legal, quien así lo hizo comunicándose en ese momento con la persona buscada y le hizo saber el motivo de mi presencia en ese lugar, comprometiéndose con la suscrita en hacerle la notificación a la brevedad posible a la persona buscada. Sin más datos que hacer constar, se da por terminada la presente, para los efectos legales conducentes.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
LA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
SECRETANA ACTUARIAL

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 214/2014-II.

Asunto: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Justicia, Paciencia y Poder Judicial
"Es la justicia causa de ti"

Iguala de la Independencia, Guerrero a 12 de Mayo 2015.

1079
~~1160~~

[REDACTED]

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal citada al rubro instruida a [REDACTED] por el delito de Homicidio Calificado, [REDACTED], la encargada del Despacho del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictaron los siguientes autos

[...] AUTO Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo cinco (05) de dos mil quince (2015)

Por recibido a las quince horas con quince minutos del día treinta de abril último, el curso de la cuenta, que suscribe el Defensor Particular de [REDACTED] procesada en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, ofrece pruebas, mismas que con soporte en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna, 91, 103 y 111 del Código Objetivo de la Materia, se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera

Por lo que hace a la ampliación de declaración de la referida procesada, se señalan las once horas del día uno de junio del año que transcurre.

Para el interrogatorio que el oferente formulará al perito en materia de química [REDACTED] se fijan las diez horas del día veintisiete de mayo que transcurre.

Para el interrogatorio al perito en materia de balística, [REDACTED] se fijan las diez horas del día veintiocho de los corrientes.

Las diez horas del dos de junio del año que transcurre, para el interrogatorio a los peritos químicos forenses [REDACTED]

En su preparación, notifíqueseles por medio de su superior jerárquico, Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, enviando el oficio correspondiente, debiendo éste notificarles el día y hora en que deben presentarse en este Juzgado, sito a un costado del Centro Penitenciario de esta ciudad, para los efectos especificados, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, sobribirlos que en caso de desobediencia injustificada se harán acreedores a una multa por el importe correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica como lo establece el numeral 49 fracción I del Código Objetivo de la Materia.

Asimismo, hácese del conocimiento del superior, que en desahogo de las audiencias ordenadas, se antepone a cualquier actividad que pueda encomendársele a sus subordinados referidos con motivo de sus funciones, por lo que se le recomienda que se abstenga de comisionar a estos en funciones que le impidan realizar el mandato indicado, pues ello repercute negativamente en la pronta y expedita administración de justicia que en este Órgano Judicial se imparte, porque origina retardo en la tramitación del presente proceso, en evidente contravención a lo establecido por el numeral 17, párrafo segundo de la Constitución Federal, por lo que no será motivo de justificación el que sus subordinados se encuentren en comisión en alguna actividad laboral propia de sus funciones, debiendo dicho superior, informar el cumplimiento dado al presente o el impedimento legal que tenga para hacerlo, en caso de ser omiso la medida disciplinaria será aplicable a su persona

Para la ampliación de declaración en vía de interrogatorio, que el abogado defensor formulará [REDACTED] se señalan las diez horas del día tres de junio del año en curso.

En su preparación con apoyo en los preceptos legales 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con sede en la ciudad de Tixtla, Guerrero, dado que el mencionado [REDACTED] tienen su domicilio [REDACTED]

[REDACTED] para que en auxilio de este juzgado, ordene

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO

1080

1161

a quien corresponda notificar al mencionado testigo, haciéndole saber que debe traer consigo identificación oficial con fotografía y apercibirlo que en caso de no presentarse en la fecha indicada sin una causa justa, se hará acreedor a una de las medidas disciplinarias prevista en el numeral 49 fracción I, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Por lo que [redacted], en virtud de que el domicilio que tiene proporcionado en autos, no fue encontrado, a fin de estar en aptitud de hacerle la notificación correspondiente, y agotar los medios de búsqueda, con sustento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, se ordena la localización del mismo, por medio de la Policía Ministerial, por las instituciones Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Dirección General del Centro S.C.T., a fin de que informen si en sus archivos existe registro a nombre del mencionado, en caso afirmativo, comunicar el domicilio que tengan proporcionado, y en atención a que todos dijeron tener su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin haber sido localizados, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de este Órgano Judicial, se sirva expedir y enviar los oficios correspondientes a las mencionadas dependencias, facultándolo para que imponga las medidas disciplinarias que considera conveniente para el éxito de la información requerida.

En lo que atañe al interrogatorio que el oferente ofrece [redacted], se le previene al oferente para que aclare si éstos son testigos, porque en autos no obra declaración de ellos, hecho que sea, se proveerá lo procedente.

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agraviados, procesados y defensor) que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse con él y los efectos de dicho recurso son la de que el Tribunal de Alzada confirma, modifique o revoque la resolución impugnada.

Ahora en cuanto a la notificación a [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, se ordena la actuación judicial, constituirse en el domicilio que tienen proporcionado en el ordinarío y les notifique el presente proveído.

A [redacted] quien tiene su domicilio [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y al Juez Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirvan notificar a los referidos ofendidos el presente proveído.

A [redacted] en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 11026, dado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que actúa con la licenciada [redacted] Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas.

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en

[redacted] llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] identifica con [redacted]

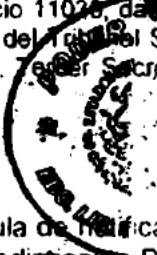
siendo las 15:00 horas del día 15 del mes de Mayo - 2015 - dos [redacted]

Atentamente
La Secretaria Actuarial del Juzgado
Segundo de Primera Instancia en Materia
[redacted] Hidalgo.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



H62

Razón de notificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia,

Guerrero, siendo las dieciocho horas del día trece de mayo de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 37 y 40 del Código de Procedimientos Penales, que establece que las notificaciones, citaciones, emplazamiento y cuales quiera otros actos de comunicación destinada a participantes en el procedimiento, se harán personalmente; de las cuales se dejara constancia que el destinatario de la comunicación ha quedado enterado de esta, así como el diverso 27, fracción I incisos a) de la Ley de Amparo de aplicación supletoria a la legislación vigente en la entidad, a efecto de no violar principios de legalidad y seguridad jurídica en contra de las partes en el presente proceso, por tanto, con las formalidades de ley, hago constar que previo traslado, me constituí en forma legal en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] cerciorada plenamente de encontrarme en el domicilio correcto que tiene señalado en autos, por así indicármelo el nombre de la calle y por así habérmelo confirmado la persona que me atendió y quien dijo ser la persona buscada, ante quien me identifiqué y le pedí se identificara, mostrándome su credencial de elector, en la cual aparece una fotografía a colores que coincide fielmente con sus características faciales, misma que le devolví para su resguardo personal; enseguida procedí a notificarte el contenido del auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince, en el que se le hace saber al ofendido que el defensor de la procesada [REDACTED] a quien se le instruye la causa penal 214/2014-II,

por el delito de Homicidio Calificado, [REDACTED] se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas consistente en los interrogatorios que la defensa solicita formularle a los peritos químicos forenses, al perito en materia de balística, al perito en materia de química [REDACTED] asimismo, le hago saber a [REDACTED]

ofendida por conducto de quien me atiende de manera clara y sencilla que el auto que se notifica es susceptible de ser apelable en caso de inconformidad y que para ello cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación y que los efectos de la apelación son que el Tribunal de alzada confirme, modifique o revoque el auto impugnado, enseguida le hice entrega de la cédula de notificación original que contiene el proveído señalado; luego le solicité firma de enterada en las copias de la misma para constancia legal, quien así lo hizo comunicándose en ese momento con la persona buscada y le manifestó el motivo de mi presencia en ese lugar comprometiéndose con la suscrita en hacerle llegar la cédula de notificación a la brevedad posible a la persona buscada, sin más datos que hacer constar se da por terminada la presente y los efectos legales conderando [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
ALGO.
JERRE.
ECRE.

JUZGADO
INSTANCIA
DISTRITO

H63 1082



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado 2º Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 214/2014-II.

Asunto: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

"Justicia, Verdad y Poder Judicial"
"La justicia cerca de ti"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 12 de Mayo de 2015.

[Redacted]

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal citada al libro instruida a [Redacted] por el delito de Homicidio Calificado, [Redacted] la encargada del Despacho del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictaron los siguientes autos:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[...] AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo cinco (05) de dos mil quince (2015)

Por recibido a las quince horas con quince minutos del día treinta de abril último, el curso de la cuenta, que suscribe el Defensor Particular de [Redacted] procesada en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, ofreció pruebas, mismas que con soporte en los numerales 20 apartado A fracción V de la Carta Magna 91, 103 y 111 del Código Adjetivo de la Materia se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Por lo que hace a la ampliación de declaración de la referencia procesada se señalan la **once horas del día uno de junio del año que transcurre.**

Para el interrogatorio que el oferente formulará al perito en materia de química [Redacted] se fijan las **diez horas del día veintisiete de mayo de transcurrir.**

Para el interrogatorio al perito en materia de balística [Redacted] se fijan las **diez horas del día veintiocho de los corrientes.**

Las **diez horas del dos de junio del año que transcurre**, para el interrogatorio a los peritos químicos forenses [Redacted]

En su preparación, hágaseles por medio de su superior jerárquico Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, enviando el oficio correspondiente debiendo éste notificarles el día y hora en que deben presentarse en este Juzgado sito a un costado del Centro Penitenciario de esta ciudad para los efectos especificados debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma, apercibidos que en caso de desobediencia injustificada, se serán acreedores a una multa por el importe correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica como lo establece el numeral 49 fracción I del Código Adjetivo de la Materia.

Asimismo, haga el conocimiento del superior, que el desahogo de las audiencias ordenadas, se antepone a cualquier actividad que pueda encomendarse a sus subordinados referidos con motivo de sus funciones, por lo que se le recomienda que se abstenga de comisionar a estos en funciones que le impidan realizar el mandato indicado, pues ello repercute negativamente en la pronta y expedita administración de justicia que en este Órgano Judicial se imparte, porque origina retardo en la tramitación del presente proceso, en evidente contravención a lo establecido por el numeral 17, párrafo segundo de la Constitución Federal, por lo que no será motivo de justificación el que sus subordinados se encuentren en comisión en alguna actividad laboral propia de sus funciones, debiendo dicho superior, informar el cumplimiento dado al presente o el impedimento legal que tenga para hacerlo, en caso de ser omiso, la medida disciplinaria será aplicable a su persona.

Para la ampliación de declaración en vía de interrogatorio, que el abogado defensor [Redacted] se señalará las **diez horas del día tres de junio del año en curso.**

En su preparación con apoyo en los preceptos legales 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero con sede en la ciudad de Tixtla, Guerrero, dado que el mencionado [Redacted], tienen

1023

11/11

su domicilio

para que en auxilio de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar al mencionado testigo, haciéndole saber que debe traer consigo identificación oficial con fotografía y apercibirlo que en caso de no presentarse en la fecha indicada sin una causa justa, se hará acreedor a una de las medidas disciplinarias prevista en el numeral 49 fracción I, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Por lo que [redacted], en virtud de que el domicilio que tiene proporcionado en autos, no fue encontrado, a fin de estar en aptitud de hacerle la notificación correspondiente, y agotar los medios de búsqueda, con sustento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, se ordena la localización del mismo, por medio de la Policía Ministerial, por las instituciones Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Dirección General del Centro S.C.T., a fin de que informen si en sus archivos existe registro a nombre del mencionado, en caso afirmativo, comunicar el domicilio que tengan proporcionado, y en atención a que todos dicen tener su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin haber sido localizados, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de este Órgano Judicial, se sirva expedir y enviar los oficios correspondientes a las mencionadas dependencias, facultándolo para que imponga las medidas disciplinarias que considera conveniente para el éxito de la información requerida.

En lo que atañe al interrogatorio que el oferente ofrece [redacted] se le previene al oferente para que aclare si éstos son testigos, porque en autos no obra declaración de ellos, hecho que sea, se proveerá lo procedente.

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agravados, procesados y defensor) que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para inconformarse con él y los efectos de dicho recurso son la de que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque la resolución impugnada.

Ahora en cuanto a la notificación a [redacted] Julio Cesar Mondragón Fuentes, se ordena a la actuario judicial, constituirse en el domicilio que tienen proporcionado en el ordinario y les notifique el presente proveído.

A [redacted] quien tiene su domicilio [redacted] bien tiene su domicilio en [redacted] gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y al Juez Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva notificar a los referidos ofendidos el presente proveído.

A [redacted] en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

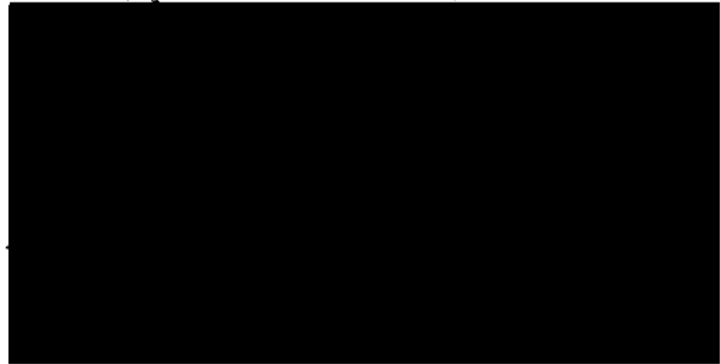
Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 17070 datado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de Tribunal Superior de Justicia del Estado, que actúa con la licenciada [redacted] Tercer Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

Lo que comunico a usted a través de la presente constata de notificación, que fijo en los estrados de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a las nueve horas del día doce del mes de mayo de dos mil quince. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 40 del Código de Procedimientos Penales. Doy fe.

Atentamente

SEG.



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



H65
1084

Razón de notificación. En la Ciudad de Iguala de la Independencia,

Guerrero, siendo las nueve horas del día doce de mayo del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar, que con esa hora y fecha para dar cumplimiento a lo dictado en la causa penal 214/2014-II, instruida [REDACTED] por el delito de Homicidio Calificado, [REDACTED] comunico al Ofendido [REDACTED] el contenido del auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince, en el que se le hace saber que el defensor particular [REDACTED] ofrece pruebas, mismas que se le tienen por admitidas, señalando hora y fecha para el desahogo de cada una de ellas, de igual forma le hago saber que la resolución que se notifica puede ser apelada en caso de inconformidad, para lo cual cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación, haciéndole saber que los efectos de la apelación son: en que se puede confirmar, revocar o modificar las resoluciones recurridas del juzgador de primera instancia, ello de acuerdo a lo que establece el artículo 13 del Código de Procedimientos Penales fijando la cédula de notificación en los estrados de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, notificación que surtirá sus efectos de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 del Código Procesal Penal Vigente en la Entidad Federativa. Sin más datos que hacer constar, se da por terminada la presente acta para los efectos legales consiguientes. Conste. - - - - -

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRIMERA INSTANCIA
EL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
GUERRERO
SECRETARÍA





Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"

Avenida Periférico Sur No. 3469 Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México, D. F.
Tel: 56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

Asunto: **Solicitud de información.**

Oficio Núm: **CNDH/OEPCI/0033/2015.**

México, D.F., mayo de 2015.

1085
1186

Ciudadano
Juez Segundo de Primera Instancia en
Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
en el Estado de Guerrero.

2016-06-20
14:55hr
11-0-2015

Distinguido Señor Juez:

Con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal "Madró Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Los Mospones de Chilpancingo" fueron agredidos, esta

necesarios para la debida integración del expediente referido, me permito solicitarle que en via de colaboración tenga a bien proporcionar:

Copia legible y certificada de las Causas Penales 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-II y 217/2014-II, del índice de ese Juzgado a su respetable cargo.

Ruego a Usted que en la respuesta y en los documentos que se anexen se haga alusión al número de expediente asignado por este organismo Nacional y al oficio que se esté dando contestación.

La atenta petición que le formo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, párrafo segundo, 39, fracciones II y V y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, reitero a Usted

ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO
SECRETARÍA

Titular de la Oficina Especial.

C.c.p. Licenciado [Redacted] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1167
1086

Razón. La tercer secretaria doy cuenta con esta fecha 12 de mayo de 2015, a la segunda secretaria encargada del despacho, del oficio número CNDH/OPCI/0033/2015 de fecha [redacted] que transcurrió suscrito por el Titular de la Oficina Especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del expediente número CNDH/1/2014/6452/Q/VG de esa fecha. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo doce (12) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las catorce horas con quince minutos del día once de los corrientes, el oficio de la cuenta, que suscribe el maestro [redacted] titular de la oficina especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG; en atención a su contenido, con soporte en los preceptos legales que invoca, remítanse las fotocopias certificadas de todo lo actuado en las causas penales 212/2014, 214/2014-II, 216/2014 y 217/2014, que se instruye [redacted] por el delito de **homicidio calificado**, [redacted]

A fin de poder dar cumplimiento a lo anterior y en virtud que el número de tomos que conforman dichos expedientes son aproximadamente veinte, envíense a la Delegada Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, con sede en el palacio de justicia de esta ciudad, para que ordene a quien corresponde el fotocopiado de los mismos, de ello házase del conocimiento a la autoridad oficiante, para efecto de que el envío de tales copias llevara un tiempo prolongado y se le están enviando en partes, es decir, en cuanto se vayan preparando. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted]
[redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO
PRIMERA INSTANCIA
SERIE PENAL DEL
CNDH
IGUALA, C.
QUINTA SECCIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO
PRIMERA INSTANCIA
SERIE PENAL DEL
CNDH
IGUALA, C.
QUINTA SECCIÓN

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

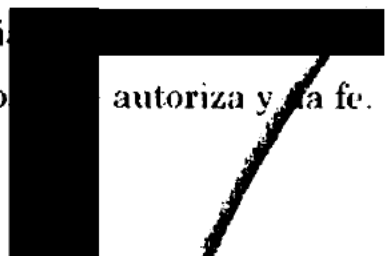
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1093

H68

Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo. Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 11030, datado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autoriza y da fe.

Doy



ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

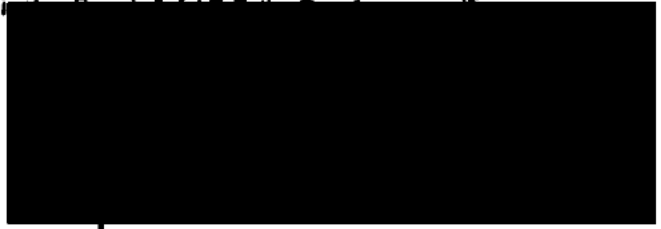
NOTIFICACION. EL 18 de Mayo de 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUIEN LE HUBO DICHO: QUE LO OYE Y



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Razón El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 18 de Mayo de 2015, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.



JUZGADO DE
MATERIA PENAL

SE

1169

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C
ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL 1088

CAUSA PENAL: 214/2014-II.

ACUSADA: [REDACTED]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADOS: [REDACTED]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES [REDACTED]

Iguala, Gro. a 06 de Mayo de 2015.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
PODERA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

C. JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PRESENTE.

La suscrita Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo señalado por los artículos 20 apartado "A", fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V de la Ley General de Víctimas; 107, 119, 120, 121 y 124 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y 34, 35, 38 y 39 del Código Penal vigente en el momento en que ocurrieron los hechos vengo a ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

A).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- La cual consiste en el informe que deberá rendir el Jefe de Unidad del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, en el sentido de que informe si la [REDACTED] cuenta con antecedentes penales, en caso afirmativo se permita informar a ese Juzgado, los antecedentes penales, así como el delito y agraviado o agraviados que aparezcan al respecto, solicitando se gire el oficio respectivo a la citada institución; dicha prueba se ofrece con la finalidad de acreditar el grado de reproche social que pudieran ubicarse a la referida procesada y tomarse en cuenta al momento de la imposición de la pena.

B).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el informe que por su conducto se solicite al Director General del Régimen Penitenciario del Estado, a fin de que informe de anteriores ingresos de los [REDACTED] a los diferentes centros penitenciarios del estado, así también informe si tiene antecedentes de sentencias condenatorias; dicha prueba se ofrece con la finalidad también de acreditar el grado de reproche social en que se pudiera ubicar a la procesada, al momento de individualizar la pena.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

1170
1089

C).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-

Consistente en todas y cada una de las constancias procesales que obran en la presente causa penal, con las cuales se acredita el delito en estudio y la responsabilidad penal de la procesada.

D).- LA INDICIARIA.- Consistente en todos y cada uno

de los indicios que se forman en la presente causa penal y que infieren lógicamente la existencia de los hechos que se pretenden acreditar. Para apoyar y tener sustento legal, me permito transcribir la siguiente jurisprudencia definitiva, sustentada por nuestro más alto Tribunal Judicial Federal, bajo el rubro:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL VALORACIÓN DE LA:

LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL SE BASA EN EL VALOR INDETERMINATORIO DE LOS INDICIOS Y TIENE COMO PUNTO DE PARTIDA, HECHO Y CIRCUNSTANCIAS QUE ESTÁN PROBADOS Y DE LOS CUALES SE TRATA DE DESPRENDER SU RELACION CON EL HECHO INQUERIDO, ESTO ES YA UN DATO POR COMPLEMENTAR, YA UNA INCÓGNITA POR DETERMINAR YA UNA HIPÓTESIS PARA VERIFICAR LO MISMO SOBRE LA MATERIALIDAD DEL DELITO QUE SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL CULPABLE Y ACECA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ACTO INCRIMINADO.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Tribunal Superior de los Juicios Penales
Cuarto de Materia Penal
Sala de Juicio en Segunda Instancia

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

APÉNDICE DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995
TOMO II, PARTE SCJN. TESIS 268, PRIMERA SALA, PÁG., 150.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente pido:

UNICO.- Me tenga por admitidas en tiempo y forma todas y cada una de las pruebas que menciono y ordene lo conducente para el desahogo de las mismas.

DE JUSTICIA
A INSTANCIA
STRICTO IUDICII
30.
UNICO
"SEIRAGIO E...
LA AGENTE D...
F. C. ADSCRITA
... PENAL
... LIC.



ÓN",
DEL
PENAL

1171
1090

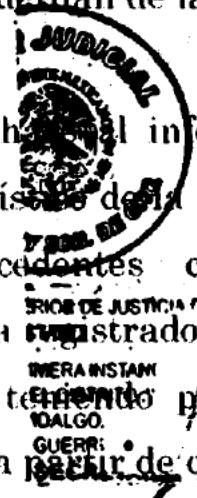
Expediente número 214/2014-II.

Razón. La Tercer Secretaria, doy cuenta con esta fecha 12 de mayo de 2015, a la Segunda Secretaria Encargada del Despacho, del escrito de fecha 06 de los corrientes, con el cual la Agente del Ministerio Público Adscrito, ofrece pruebas en el expediente 214/2014-II, que [redacted] Conste [redacted]

AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo doce (12) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las trece horas con diez minutos del día ocho de mayo que transcurre, el ocurso de la cuenta, que suscribe la Agente del Ministerio Público Adscrito, con el cual ofrece pruebas en la causa penal en que se actúa, que se instruye [redacted] procesados en el expediente en que se actúa, por el delito de homicidio calificado, probanzas que con soporte en los numerales 20 apartado B de la Carta Magna, 91, 103, 119 y 120 del Código Adjetivo de la Materia, se le tienen por admitidas y se acuerdan de la siguiente manera:

Por lo que he leído el informe que el Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, rendirá sobre los antecedentes criminalísticos que la procesada mencionada tenga registrados en esa dependencia, gírese el oficio correspondiente, teniendo para ello un término de cinco días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento.



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1
MOTIVACION 1

1091

1122

Para el informe que el Director de Reinserción Social del Estado, rinda dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento, sobre los ingresos que la encausada referida, haya tenido a los diferentes centros penitenciarios de la Entidad, gírese el oficio correspondiente, mismo que se ordena remitir vía fax, así como vía postal.

Apercibidas dichas autoridades, que en caso de no enviar tal informe en el tiempo indicado, se harán acreedores a una multa por el importe equivalente a diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica, tal como lo establece el numeral 49 fracción I del Código Procesal Penal de este Estado.

La instrumental de actuaciones y la indiciaria se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Se hace del conocimiento de las partes (ministerio público, agraviados, procesados y defensor), que el presente proveído en términos de los numerales 131 y 132 fracción V del Código Procesal Penal, es apelable y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para conformarse con él y los efectos de dicho recurso son la de que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque la resolución impugnada.

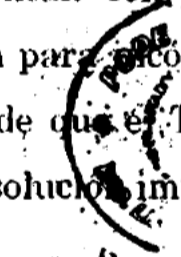
Ahora en cuanto a la notificación a

[Redacted names]

[Redacted name] **Julio Cesar Mondragón Fontes,**
se ordena a la actuario judicial, constituirse en el domicilio que

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



LA TRIBUNAL DE ALZADA
18/06/2008

H23
1097

tienen proporcionado en el ordinario y les notifique el presente proveído.

A [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene su domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene su domicilio [REDACTED]
[REDACTED]

gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y al Juez Mixto del Distrito Judicial de Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirvan notificar a los referidos ofendidos el presente proveído.

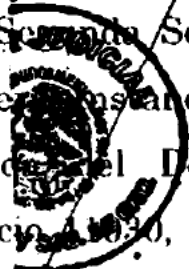
A [REDACTED], [REDACTED]

en razón de que su domicilio no fue localizado, se ordena notificarle por los estrados de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio 41030, datado el 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia del Estado, que actúa con la licencia [REDACTED] Tercer Secretaria de [REDACTED] fe. Doy [REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

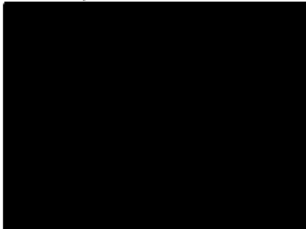
1093

1199

NOTIFICACION. EL 29 de Mayo de 2015 FUE NOTIFIADO EL AUTO QUE ANTECEDE, AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUEN DE ENTERADO



NOTIFICACION. EL FUE NOTIFIADO EL AUTO QUE ANTECEDE, AL PROCESADO QUEN DE ENTERADO DIJO, QUE LO OYE Y



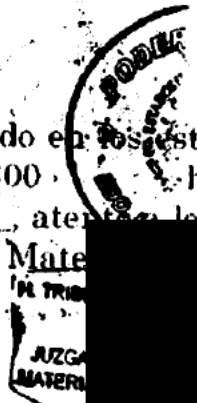
NOTIFICACION. EL FUE NOTIFIADO EL AUTO QUE ANTECEDE, AL DEFENSOR, QUEN DE ENTERADO DIJO, QUE LO OYE Y

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V. VII.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 29 Mayo 15, atendiendo a los artículos 39 y 41 del Código Adjetivo de la Mate



SE

1126

Expediente número 214/2014-II

1094

Razón. La Tercer Secretaria de Acuerdos doy cuenta con esta fecha 27 de mayo de 2015, a la Segunda Secretaria encargada del despacho, del escrito de esta fecha, suscrito por [REDACTED], ofendida en el expediente 212/2014-II, que se instruye en contra de [REDACTED]. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las doce horas con cincuenta minutos de este día, el escrito de la cuenta que suscribe [REDACTED] en el expediente en que se actúa, que se instruye en contra de [REDACTED] por el delito de homicidio calificado en [REDACTED] Julio Cesar Montañón Fontes [REDACTED] en atención a s contenido, con soporte en los parábigos 20 apartado B de la Constitución Federal, 5 del Código Adjetivo de la Materia, 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, se tiene como coadyuvante de la promovente, a la licenciada [REDACTED] quien deberá comparecer ante este Órgano Judicial, para la aceptación y protesta del cargo conferido; por domicilio donde oír y recibir notificaciones, el ubicado [REDACTED]

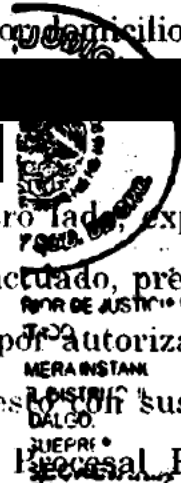
Por otro lado, expídanse las fotocopias certificadas de todo lo actuado, previa toma de recibido quede anotado en autos y por [REDACTED] autorizada para ello, a la profesionista que menciona, este [REDACTED] sustento jurídico en los numerales 21 del Código Procesal Penal y 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito

JUSTICIA
1ª INSTANCIA
JUZGADO DEL
DISTRITO PENAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

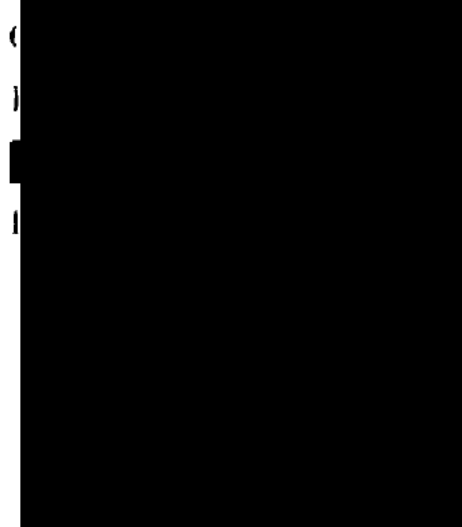
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



1095

~~1122~~

Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por
Ministerio de Ley, autorizada por oficio 11030, datado el 27
de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario



bunal Superior de Justicia del
licenciada [redacted]
acuerdos, que autoriza y da fe.

NOTIFICACION. EL 28 de Mayo de 2015 FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE
DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO [redacted]
DIO: QUE LO OYE Y [redacted]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H.
Juzgado las 9:00 horas del
dia 23-May-15 a las 9:00 horas del
los artículos 39 y 41 del Código Adjetivo de [redacted]

PODI

JUZGADO 1º
MATERIA PE

SE

1178

1096

Expediente: 214/2014-II

NOTIFICACIÓN. La Licenciada [REDACTED], Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil quince, le notifico a la Licenciada [REDACTED] quien comparece ante la suscrita, en la oficina que ocupa esta Actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero; el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, en el que se le tiene [REDACTED] [REDACTED] por designando como su coadyuvante a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] quien enterada dice que lo oye y firma de notificada para constancia legal. Doy Fe...

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ESTADO DE GUERRERO
PRIMERA INSTANCIA
DEL CASTRO
HIDALGO
GUERRERO

[Handwritten signature]

1179

1097

Expediente número 212/2014-II y 217/2014-II

Juicio de garantías 2455/2014 y sus acumulados 2457/2014 y 2467/2014

Razón. La Tercer Secretaria doy cuenta con esta fecha 28 de mayo de 2015, a la Segunda Secretaria Encargada del Despacho, del oficio número P-4076 de fecha 13 de mayo en curso, con el cual el Secretario del Juzgado Cuarto en el Estado de Morelos, remite copia autorizada de esa fecha donde se concede sobresee el Juicio de Garantías 2455/2014 y sus acumulados 2457/2014 y 2467/2014, promovido por [REDACTED] en. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, mayo veintiocho (28) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las doce con cinco minutos de este día, el oficio de la cuenta, con el cual la autoridad oficiante Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, remite copia autorizada de la sentencia de esa fecha, donde se sobresee el Juicio de Garantías número 2455/2014 y sus acumulados 2457/2014 y 2467/2014, promovido por Felipe Flores Velásquez, contra la orden de aprehensión librada en su contra en los expedientes en que se actúa, por el delito de homicidio calificado y tentativa de homicidio. Oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveo y firma la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de [REDACTED] Encargada del Despacho, por Ministerio de LA [REDACTED] autorizada por oficio 11030, datado el 27 de marzo de 2015, suscrito por el Secretario General de Acuerdos Superior de Justicia del Estado, que actúa [REDACTED] Tercer Secretaria [REDACTED] de autor [REDACTED] a fe. Doy fe.

ESTADO DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DISTRITO
DE MORELOS



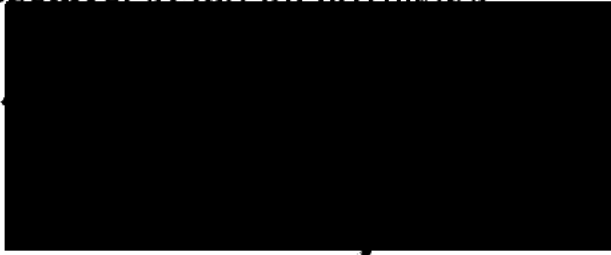
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1098

~~1100~~

NOTIFICACION EL 29 de Mayo de 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y



Razón El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 29 Mayo - 15, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos P



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1



481 1099

Expediente: 214/2014-II.

Certificación. La licenciada [REDACTED], Tercer Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar y...

Certifico

Que la audiencia de interrogatorio que el defensor particular de la [REDACTED] le formularía al perito en materia de química [REDACTED], no se lleva a cabo, en razón de la incomparecencia del mencionado perito, así como del licenciado [REDACTED] defensor particular de la procesada de mérito; haciéndose constar la presencia de la [REDACTED] y de la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público adscrita. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince. Doce fe.



RECEBIÓ
MAY 27 2015
SECRETARÍA DE ACUERDOS

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
ESTADO
PRIMERA INSTANCIA EN
EL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
GUERRERO
SECRETARÍA

1102 1100
Expediente: 214/2014-II

Certificación. La licenciada [REDACTED] Tercer Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar y...

Certifico

Que la audiencia de interrogatorio que el defensor particular de la [REDACTED] le formulara al perito en materia de balística [REDACTED], no se lleva a cabo, en razón de la incomparecencia del mencionado perito, así como del licenciado [REDACTED] defensor particular de la procesada de mérito; habiéndose constar la presencia de la [REDACTED] y de la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público adscrita. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de mayo de dos mil quince. **Doy fe.**

ESTADO DE GUERRERO
PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1
ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1



SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO
SECRETARIA



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. PODER JUDICIAL.

1183 1101
Dependencia: Juzgado 1º de 1ª Inst. Penal.

Sección: Primera Secretaria

Número: 2399.

Expediente: 214/2014-II.

Exhorto: 40.

Asunto: Se devuelve exhorto diligenciado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial."
"La Justicia Cerca de Ti."

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 15 de 2015.

**Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.**



Adjunto al presente se devuelvo desahogado, diligenciado, el exhorto 40, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida en ese Juzgado a su cargo [redacted] por

el delito de **homicidio calificado**, en perjuicio de [redacted] con las constancias practicadas al respecto [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted] cción".
ia en Materia
os Bravo.

PODER JUDICIAL
PRIMERA INSTANCIA
EL DISTRITO
DE HIDALGO.
GUERRERO
SECRETARÍA

1184 10121102



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. PODER JUDICIAL.

Dependencia: Juzgado 1º. de 1º. Inst. Penal.

Sección: Primera Secretaria

Número: 2399.

Expediente: 214/2014-II.

Exhorto: 40.

Asunto: Se devuelve exhorto diligenciado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial."
"La Justicia Cerca de Ti."

Chilpancingo de los Bravo, Gro., Julio 15 de 2015.

**Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.**

Adjunto al presente, le devuelvo debidamente diligenciado, el exhorto **40**, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida en ese Juzgado a su cargo a [REDACTED] por el delito de **homicidio calificado**, en perjuicio de [REDACTED] con las constancias practicadas al respe

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARIA
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Atentamente,

SECRETARIA
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO

[REDACTED]

Sección".
cia en Materia
os Bravo.

1186

1104

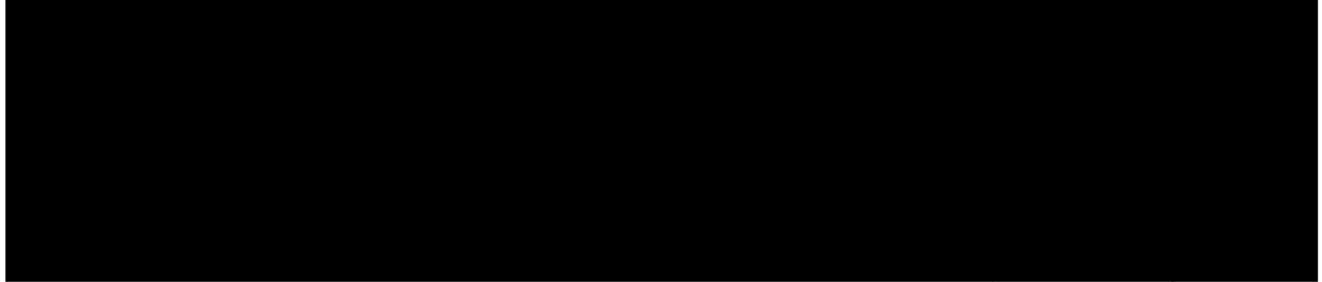
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



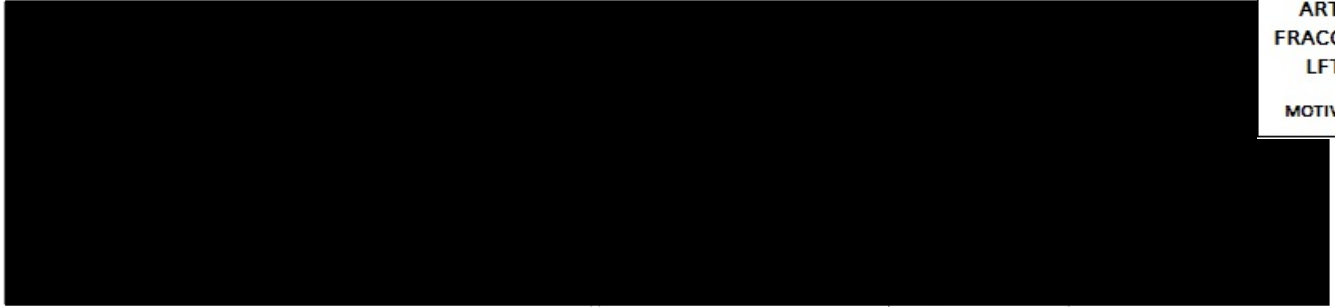
PODER JUDICIAL
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
RAMÓN
MARTÍN J.
GO.
QUERÉTARO
SECRETARÍA

1105

~~1182~~



CERTIFICAN:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal Superior de Justicia
FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE MATERIA PENAL
SEGU...
17/02/2017

1188/1105



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. PODER JUDICIAL.

Dependencia: Juzgado 1º de 1ª Inst. Penal.
Sección: Primera Secretaría
Número: 2398.
Expediente: 212/2014-II.
Exhorto: 35.
Asunto: Se devuelve exhorto diligenciado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial."
"La Justicia Cerca de Ti."

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 15 de 2015.

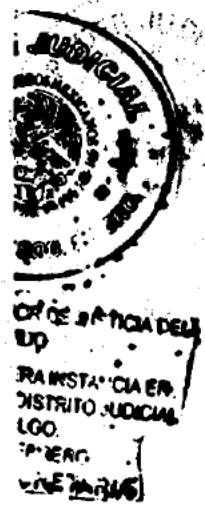
Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo. Presente.

Adjunto al presente, le devuelvo debidamente diligenciado, el exhorto 35, deducido de la causa penal citada al rubro instruida en ese Juzgado a su cargo a [REDACTED] por el delito de **homicidio calificado**, [REDACTED] con [REDACTED] constancias practicadas al respecto.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

[REDACTED] Sección".
[REDACTED] ncia en Materia
[REDACTED] los Bravo.



ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~1109~~ 1107



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
PODER JUDICIAL.

Dependencia: Juzgado 1º. de 1ª. Inst. Penal.

Sección: Primera Secretaría

Número: 2398.

Expediente: 212/2014-II.

Exhorto: 35.

Asunto: Se devuelve exhorto diligenciado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial."
"La Justicia Cerca de Ti."

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 15 de 2015.

**Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.**

Adjunto al presente, le devuelvo debidamente diligenciado, el exhorto **35**, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida en ese Juzgado a su cargo a [REDACTED] por el delito de **homicidio calificado**, [REDACTED] con [REDACTED] constancias practicadas al respecto.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

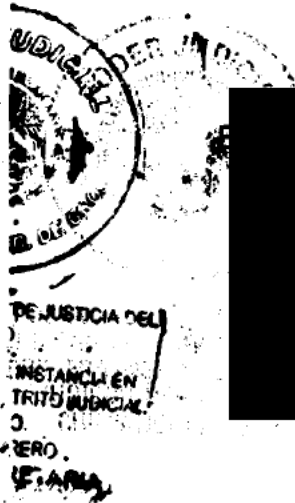
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

[REDACTED]

ción".
a en Materia
s Bravo.



[REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial."
"La Justicia Cerca de Ti."

1108

Causa penal: 212/2014-II
Exhorto: 35

Razón. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, 08 ocho de Julio del año 2015 dos mil quince. La suscrita **Licenciada** [REDACTED] Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento a lo dispuesto por [REDACTED] Procedimientos Penales, en relación con el [REDACTED] Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, d [REDACTED] 144, presentado en Oficialía de Partes Comu [REDACTED] siete minutos, el día siete de julio del año qu [REDACTED]

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a 08 ocho de Julio de 2015 dos mil quince.

Vista la razón secretarial que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta de doce de mayo del presente año, firmado por la Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada Del Despacho Por Ministerio De Ley, residencia oficial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; medio del cual remite para su diligenciación el **exhorto 35**, deducido d [REDACTED] causa penal citada al rubro, que se instruye en ese Juzgado a [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de **homicidio calificado**, en [REDACTED] radíquese y regístrese en el libro de Gobierno de exhortos que son diligenciados por este Juzgado bajo el número que le corresponda; tomando en cuenta que dicho exhorto se encuentra parcialmente ajustado a derecho, con fundamento en los preceptos 28, 29, 30, y 31, del Código de Procedimientos Penales en vigor, diligénciese únicamente por cuanto hace a la notificación [REDACTED] los autos de cinco y [REDACTED] de mayo de esta anualidad, insertos en el exhorto de cuenta, en [REDACTED] domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] lo que, se ordena a la Secretaria Adjunta adscrita a este Juzgado realizar dicha notificación y echo lo anterior, devuélvase el de cuenta por duplicado a su lugar de origen con las constancias practicadas al respecto.

[REDACTED]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial."
"La Justicia Cerca de Ti."

Causa penal: 212/2014-II
Exhorto: 35

En la misma tesitura, en relación a los oficios de búsqueda y localización que solicita la autoridad exhortante se giren a diversas dependencias, dígasele que no ha lugar a girar los mismos, toda vez que tiene facultad para hacerlo directamente conforme a lo previsto en los arábigos 4º, 27, y 28, en su cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Penales en vigor, sin que con ello viole ámbito de jurisdicción.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Juez

Primero Penal de Primera Instancia del D [Redacted]

Licenciado [Redacted]

Acuerdos, q [Redacted]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL
JULIO 10 2015

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Razón. Publicado a las 9:00 nueve horas del 09 de Julio
del 2015 dos mil quince.



PODER JUDICIAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DE PRIMERA CUAL
SEGUNDA



1192

1110

Razón. Las Suscritas [REDACTED] oficiales administrativos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, como testigos de asistencia, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, da cuenta al encargado del despacho por Ministerio de Ley, del oficio número 2398. de (15) quince de julio de dos mil quince (2015), y recibido en este Juzgado el día (27) veintisiete de los presente, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Juez de Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, relacionado con el expediente número 212/2014-II, instruida a [REDACTED] a la [REDACTED] ncia, Guerrero, a (28) veintiocho de julio de dos mil qu [REDACTED] Con [REDACTED]

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de julio del año (2015) dos mil quince

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se tiene por recibido el oficio 2398. de (15) quince de junio de dos mil quince (2015), suscrito por el Licenciado [REDACTED] Juez de Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo atento a su contenido, mediante el cual remite el exporto 35 [REDACTED] debidamente diligenciado, instruida en [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agréguese a sus autos para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Primer Secretario Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Hidalgo, encargado del despacho por ministerio de ley, por periodo vacacional del titular de este Organismo Jurisdiccional, de conformidad con los artículos 59, Fracción XII y 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento al oficio número CJE/SGC/1605/2015, de (06) seis de julio de dos mil quince (2015) suscrito por [REDACTED] Secretario General del Consejo de la Judicatura Federal, las oficiales administrativas [REDACTED] [REDACTED] como testigo [REDACTED] [REDACTED]



PRIMERA INSTANCIA EN RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

La suscrita licenciada [REDACTED] Juzgado, hace constar, que el presente auto se dictó el día 31 de Julio de 2015, en términos del artículo 11 del Código de Procedimientos Penales. Cons [REDACTED]

se dictó a las [REDACTED] horas [REDACTED] del día [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~1193~~

1111

Los oficiales administrativos del Juzgado de Familia de la ciudad de
Moravia (Punt) del Poder Judicial de Falcón, ~~Alonso García Torres,~~
[REDACTED] [REDACTED]
habiendo verificado el estado de los expedientes [REDACTED]

CERTIFICAN:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Que en el presente copia fotostática, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] a los [REDACTED] 20 [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

USTIA DE
TANCIA EN
O JUDICIAL
ARIA

~~1194~~

2111

[Large handwritten mark, possibly a stylized 'S' or signature]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

H. TRIBUNAL
JUZGADO
EN
DISTRITO
V
SEG



SECRETARÍA
DE
ADMINISTRACIÓN
Y
SEGURIDAD



FIASCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

CAUSA PENAL: 214/2014-II.

ACUSADA: [REDACTED]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADOS: [REDACTED]

ULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

Iguala, Gro; a 22 de Agosto de 2015.

C. JUEZ A INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL TRIBUNAL JUDICIAL DE HIDALGO
PRE

La suscrita Agente del Ministerio Público del fuero Común, Adscrita a este H. Tribunal, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS, de los escritos de ofrecimientos de pruebas signados por los Representantes Sociales adscritos, así como de los acuerdos referidos a los mismos, mismo que obra en la causa penal al subro citada, lo anterior por así convenir a los intereses personales de la parte agraviada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Se acorde de conformidad lo solicitado.

ATENTAMENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO A INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL TRIBUNAL JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

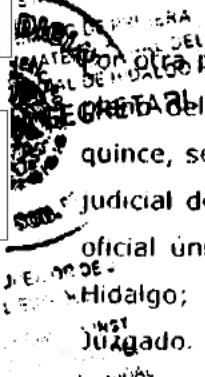
Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha da cuenta del oficio, de fecha doce (12) de Agosto del año dos mil quinientos y cinco (2015), relacionado con la causa penal 214/20 [redacted] - Iguala, Guerrero año dos mil quinientos (2015). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a trece (13) de quince (2015).

Por recibidos el oficio a que se refiere la razón de cuenta [redacted], ministerio publico adscrito [redacted]

atento a su contenido, mediante el cual solicita copias certificadas de los escritos de requerimientos de pruebas signados por esa fiscalía y los acuerdos recaídos a ellos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimientos Penales del Estado, expidanse a su costa, copias certificadas que solicite, previa razón de recibido que deje asentada en autos, con fundamento en el artículo 51 del Código de procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales que haya lugar.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Por otra parte, notifíquese a los partícipes en el proceso, que por acuerdo aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria del 29 de mayo de dos mil quinientos, se suprimió el juzgado segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo; y a partir del día quince de junio del año en curso, la denominación oficial única será Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo; notificación que deberá hacerse por conducto de la actuario judicial de este Juzgado.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

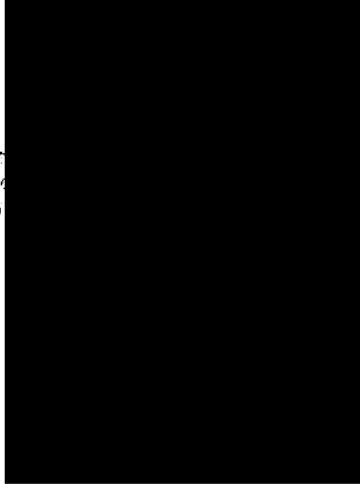
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] de [redacted] materia penal del Distrito Judicial de Hidalgo, la [redacted] Segunda Secretaria de [redacted] da [redacted]



JUSTICIA DEL
INSTANCIA EN
TO JUDICIAL
NO
TARIA

RAZON: La Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de [redacted] constar, que el auto de fecha [redacted] de [redacted] del dos mil quinientos y cinco (2015), del día [redacted] de [redacted] del 2015, atento a lo establecido por los Procedimientos Penales del Estado. Conste. doy Fe.



La suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED], segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: que las presentes copias fotostáticas compuestas de la foja novecientos veintidós a la foja mil ciento catorce, correspondientes al tomo II de la causa penal número 214/2014-II-2, instruida [REDACTED]

[REDACTED] Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, [REDACTED]

[REDACTED] Julio César Mondragón [REDACTED] en todas y cada una de sus partes con su original y que obran en la mencionada causa penal [REDACTED] legales conducentes ha que haya lugar a los [REDACTED] año dos mil dieciséis.- doy fe.-



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.
JULIANA GUERRERO
SEGUNDA SECRETARIA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1